



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL



TESIS

**“EL ACCESO A UNA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD COMO
DERECHO FUNDAMENTAL DE LA PERSONA HUMANA”**

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Presentado por:

Vivianett Serna Silva

ASESOR: Dr. José Hildebrando Torres Díaz

CUSCO- PERÚ

2021



DEDICATORIAS

A mis padres, Elena y Eugenio, a mis hermanos, Giovanna, Roció, Milthon y Edwin; quienes siempre serán fuente de fortaleza y el ejemplo de superación. Muchas gracias por inspirarme.

A mi hermana Mirian por su compañía, complicidad, tolerancia y sobre todo apoyo incondicional.

A mi hijo Leonardo, quien me enseña a ver las cosas con los ojos del alma y fue el inicio de un compromiso de vida, por ser mejor cada día.



AGRADECIMIENTOS

A todos mis docentes de la Maestría en Derecho Constitucional, por las horas dedicadas a su labor y la buena voluntad en transmitir todo aquello que es importante para los maestrandos.

A mi asesor, Dr. José Hildebrando Díaz Torres, por su colaboración con este trabajo de investigación, permitiendo con su paciencia lograr los objetivos esperados.

A la Mg. Katia Nieto Salizar, por su valiosa colaboración para lograr perfeccionar este trabajo, enseñándome que la perseverancia y el esfuerzo permite cumplir tus metas.



RESUMEN

El derecho fundamental a la educación debe estar revestido de calidad para su pleno ejercicio; sin embargo, la realidad ha demostrado que, a pesar de los esfuerzos realizados, ello no siempre logra materializarse. Es por esta razón que esta investigación se enfocó en describir la situación de la calidad educativa superior en el marco del respeto del derecho fundamental a la educación en la región Cusco durante el año 2019. El estudio contó con la participación de 20 estudiantes y 6 especialistas en Educación y Derecho Constitucional, pertenecientes universidades licenciadas en Cusco, quienes a través de entrevistas compartieron sus experiencias con relación a la calidad educativa y el ejercicio del derecho fundamental a la educación. Adicionalmente, se aplicó la técnica de investigación documental legislativa para identificar los fundamentos jurídicos nacionales pertinentes a la calidad educativa en el nivel universitario. Los resultados de la investigación cualitativa realizada dieron a conocer que por parte de las universidades se vienen cumpliendo con los estándares de calidad impuestos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; sin embargo, los estudiantes parecen ajenos a dicho proceso, al haber demostrado falta de conocimiento o poco aprovechamiento de los servicios complementarios que sus universidades han presentado en materia de calidad educativa. En consecuencia, se plantearon recomendaciones que buscan generar una mejor integración de los estudiantes a la universidad y así asegurar un ejercicio pleno de su derecho fundamental a la educación.

PALABRAS CLAVE: derecho a la educación, calidad educativa, educación universitaria, derechos fundamentales.



ABSTRACT

The fundamental right to education must involve quality to guarantee its full exercise. However, reality has shown that, despite the efforts, this is not easy to achieve. This is why this research focused on describing the situation of higher education quality as a form of respecting the fundamental right to education in Cusco during 2019. The participants in the study were 20 students and 6 specialists in Education and Constitutional Law from licensed universities in Cusco. They shared their experiences in relation to educational quality and the exercise of the fundamental right to education through interviews. Additionally, we used the legislative documentary research technique to identify the national legal foundations relevant to educational quality at the university level. The results of the qualitative research revealed that universities have been complying with the quality standards imposed by the National Superintendency of Higher University Education. However, students seem to be excluded from this process because they showed a lack of knowledge and little use of the complementary services that their universities offer in terms of educational quality. Based on the findings, we made recommendations oriented to generate a better integration of students into the university so they can fully exercise their fundamental right to education.

KEYWORDS: the right to education, educational quality, university education, fundamental rights.



ÍNDICE

DEDICATORIAS	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT	v
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
LISTADO DE ABREVIATURAS.....	xi
CAPITULO I: INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del Problema.....	1
1.2. Formulación del Problema	3
1.2.1. Problema general.....	3
1.2.2. Problemas específicos	4
1.3. Justificación.....	4
1.3.1. Conveniencia.....	4
1.3.2. Relevancia social.....	4
1.3.3. Implicancias prácticas	4
1.3.4. Valor teórico.....	5
1.3.5. Utilidad metodológica	5
1.4. Objetivos de Investigación	5
1.4.1. Objetivo general	5
1.4.2. Objetivos específicos	5
1.5. Delimitación del Estudio.....	5
1.6. Viabilidad.....	6
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes de Estudio	7
2.1.1. Antecedentes internacionales	7
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	8
2.2. Bases Teóricas.....	10
2.2.1. Los Derechos Humanos.....	10
2.2.2. El derecho fundamental a la educación	25
2.2.3. La calidad de la educación superior.....	33
2.3.5. La Ley Universitaria en el Perú.....	43
2.3. Hipótesis de Trabajo.....	52
2.3.1. Hipótesis general	52
2.3.2. Hipótesis específicas	53



2.4. Categorías de estudio	53
2.5. Definición de términos	53
2.5.1. Calidad	53
2.5.2. Calidad educativa	54
2.5.3. Derechos	54
2.5.4. Derechos Humanos.....	54
2.5.5. Derecho a la educación.....	54
2.5.6. Educación	54
2.5.7. Educación superior	55
2.5.8. Educación inclusiva.....	55
2.5.9. Universidad	55
CAPITULO III: MÉTODO.....	56
3.1. Diseño metodológico.....	56
3.1.1. Tipo de investigación.....	56
3.1.2. Diseño de investigación.....	56
3.2. Diseño contextual.....	56
3.2.1. Escenario espacio temporal	58
3.2.2. Unidad de análisis temático.....	58
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	58
3.4. Tratamiento de la Información.....	60
3.5. Aspectos Éticos	61
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS	62
4.1. Resultados respecto a los objetivos específicos	62
4.1.1. Resultados respecto al primer objetivo específico.....	62
4.1.2. Resultados respecto al segundo objetivo específico	66
4.2. Resultados respecto al objetivo general	68
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN	72
5.1. Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos	72
5.2. Limitaciones del estudio	73
5.3. Comparación crítica con la literatura existente	74
5.4. Implicancias del estudio.....	75
CONCLUSIONES	76
SUGERENCIAS	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	79
APÉNDICES	87
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	86



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS N° 1	87
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS N° 2	90
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS N° 3	91
FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS N° 1	91
FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS N° 1	94
FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS N° 1	95
FICHAS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS N° 2	97
FICHAS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS N° 2	99
FICHAS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS N° 2	101
FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS N° 3	103
FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS N° 3	105
FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS N° 3	107



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Etapas de la evolución de la educación</i>	26
---	----



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Características esenciales de los Derechos Humanos</i>	14
Figura 2 <i>Teorías del contenido esencial</i>	19
Figura 3 <i>Generaciones de Derechos Humanos</i>	21
Figura 4 <i>Manifestaciones del Derecho a la Educación</i>	29
Figura 5 <i>Objetivos de la Educación</i>	30
Figura 6 <i>Condiciones Básicas de Calidad</i>	36
Figura 7 <i>Objetivos de la Educación Inclusiva</i>	41
Figura 8 <i>Obstáculos para la educación inclusiva</i>	42
Figura 9 <i>Aspectos Cruciales de la SUNEDU</i>	46
Figura 10 <i>Propósitos del Proyecto Educativo Nacional</i>	50



LISTADO DE ABREVIATURAS

- CONEAU: Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
- ECE: Evaluación Censal Educativa
- ONU: Organización de las Naciones Unidas
- PEN: Proyecto Educativo Nacional
- RAE: Real Academia Española
- SUNEDU: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
- UAC: Universidad Andina del Cusco
- UNIQ: Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba
- UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
- UNSAAC: Universidad San Antonio Abad del Cusco
- SINEACE: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa



CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

La noción de los Derechos Humanos surge como la verificación de la dignidad humana propia e irrenunciable de las personas, quienes se encuentran libres de discriminación, desigualdad o distinciones de cualquier condición. En el marco de estos derechos, la educación se erige como aquella prerrogativa que tienen todas las personas, cuyo objetivo es el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a las libertades fundamentales a efectos de favorecer la comprensión y la tolerancia entre los seres humanos.

Por ello, a nivel internacional, organizaciones como la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) han establecido políticas destinadas a la concreción de la calidad de la educación en todos sus niveles (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura [UNESCO], s.f.), entre ellos de la educación superior, que es materia del presente trabajo. Así mismo, en la legislación constitucional peruana se contempla en los artículos 13°, 14° 16°, 17° y 18°, la regulación sobre la educación y la finalidad que tiene para lograr el desarrollo integral de la persona humana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Educación N°28044 y la Ley Universitaria N°30220.

En este entender, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza y la igualdad en su acceso; además de regular de manera específica la Educación Superior Universitaria, que está destinada a la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. No obstante, la falta de cumplimiento de estándares de calidad en las universidades públicas generó en su momento la necesidad de optar por universidades privadas que venían ofreciendo sus servicios, muchas de las cuales presentaban un enfoque mercantilista y no tenían como prioridad la calidad de sus servicios educativos (Mejía, 2018). Este hecho que se contrapone a la norma dado que la calidad es una cualidad o



requisito inherente al derecho humano a la educación, en este caso, superior. En consecuencia, su gestión (entendida como el servicio prestado) debe cumplir estándares mínimos establecidos por el Estado (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria [SUNEDU], 2016), con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a la educación como pilar fundamental de cambio y transformación de las personas. Sin embargo, la realidad de la calidad de la educación superior en nuestro país refleja que, para abril del año 2021, de las 145 universidades que existían, solo 94 universidades fueron licenciadas (65%) por haber cumplido los estándares mínimos de calidad impuestos por ley, mientras que un total de 51 universidades no lograron el licenciamiento (35%) (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria [SUNEDU], 2021). Estos números nos indican que hasta el momento la educación superior no estaba entendida como un derecho fundamental, ya que se venía ejecutando sin cumplimiento de estándares de calidad. Una muestra de ello es que las publicaciones científicas peruanas solo representan un 02% del total de publicaciones en Latinoamérica (Molina, 2020), siendo este un indicador de la baja calidad educativa que existe en nuestro país.

Esta crisis de la educación superior también tuvo reflejo en la región Cusco, ya que la mitad de las universidades existentes no alcanzaron a ser licenciadas. Lo mismo ocurre con el nivel de publicaciones científicas de impacto realizadas por las universidades licenciadas, que en nuestra región no alcanzan a ser un gran número. Por esta razón, los estándares impuestos por el Estado para garantizar la calidad, como elemento de respeto al derecho humano a la educación, estarían aún en la necesidad de ser afianzados y surge la preocupación por tangibilizar esta calidad en la comunidad educativa universitaria, específicamente hacia los estudiantes. Si bien la norma contempla los estándares mínimos de calidad a partir de los cuales se obtiene el licenciamiento, estos están destinados a la universidad como institución, dejando de lado a una parte medular que son los estudiantes, y la manera en la que ellos comprenden y trabajan junto a su universidad para poder contribuir a esa calidad que garantice la vigencia de su derecho humano a la educación.

Por ello, nuestra investigación se centra en las experiencias en torno a la calidad educativa superior de las instituciones a la que pertenecen los estudiantes de las 03 universidades licenciadas de la región Cusco, que son la Universidad Andina del Cusco, la



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. Adicionalmente, nos apoyaremos con entrevistas a especialistas, las cuales nos permitirán conocer la real situación de la calidad educativa superior desde sus perspectivas, en ambos casos con la finalidad de asegurar la calidad de la educación como derecho fundamental.

Si bien desde un punto de vista formal, estas universidades han podido cumplir los requisitos para su licenciamiento, es muy importante no perder de vista a los estudiantes, quienes representan el centro y motor de la formación universitaria además de constituir la razón de ser de la universidad. En consecuencia, debe promoverse no solo el acceso, sino también la permanencia y asegurar la graduación de estos, teniendo en cuenta la inclusión educativa y la formación integral, así como el reconocimiento del origen social y cultural del estudiante, para que se garantice el ejercicio pleno de su derecho fundamental a la educación de calidad.

En caso de que lo anteriormente indicado no se verifique en la realidad, se generaría un divorcio entre lo establecido por las normas internacionales de Derechos Humanos en materia de educación, las normas nacionales sobre el licenciamiento y los estándares de calidad con los estudiantes, quienes verían afectado directamente su derecho fundamental a la educación superior de calidad. Por ello, es importante que el Estado y las instituciones comprometidas redoblen esfuerzos para incluir activamente a los estudiantes, garantizando que la educación que reciben esté caracterizada por una calidad no sólo normativa sino también basada en principios humanos y constitucionales. De esta manera, la educación de calidad prevista en las normas se reflejará en la realidad que los estudiantes experimentan como usuarios directos del servicio educativo. Ello en razón de que la carencia de un nivel adecuado de calidad involucra la vulneración de su derecho fundamental a la educación superior.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la situación de la calidad educativa superior en el marco del respeto del derecho fundamental a la educación en la región Cusco, año 2019?



1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos nacionales respecto a la calidad en la educación superior?
- b) ¿De qué manera el acceso a una educación superior de calidad, garantiza la vigencia del derecho fundamental a la educación?

1.3. Justificación

1.3.1. Conveniencia

El presente estudio es importante dado que analiza a los estudiantes universitarios como la razón de ser del ejercicio de la calidad en la educación superior; porque la ausencia de esta afecta directamente su derecho fundamental a la educación. En consecuencia, resulta conveniente llevar a cabo el estudio porque permitirá la inclusión de los estudiantes a las discusiones en torno a la calidad de la educación universitaria.

1.3.2. Relevancia social

El estudio guarda importancia para la sociedad, dado que busca garantizar los derechos fundamentales a la educación superior de todos los jóvenes que ven en su profesión, la herramienta para cambiar sus destinos en lo personal, social, moral y económico. De esta manera, este estudio toma en cuenta sus experiencias para lograr que en el futuro se realicen cambios o se tomen medidas que valoren sus puntos de vista.

1.3.3. Implicancias prácticas

Con el desarrollo del presente trabajo de investigación, se obtendrá como aporte para las autoridades de la comunidad académica, una información sólida y válida que podrá ser tomada en cuenta al momento de planificar las políticas administrativas de la institución superior universitaria que dirigen. De igual forma, la información correctamente utilizada generará el respeto irrestricto al acceso a la calidad de la educación superior como derecho fundamental, evitando futuras vulneraciones de los estudiantes, quienes podrán encontrar en la universidad a una institución que los ayude a garantizar su futuro desarrollo como personas.



1.3.4. Valor teórico

Los logros que se tienen con esta investigación a nivel teórico están representados por la integración de información emitida por organismos nacionales para regular lo referente a la calidad de la educación superior, con criterios propios del Derecho Humano a la educación, desde la perspectiva de estudiantes y especialistas en la materia.

1.3.5. Utilidad metodológica

El estudio nos brinda la posibilidad de profundizar en el conocimiento de las normas relativas a la calidad de la educación superior y el derecho fundamental a la educación, a través de la investigación documental legislativa y la entrevista a estudiantes y especialistas. Dichas técnicas aplicadas de manera conjunta nos brindaron un conocimiento integral de esta problemática para contribuir con la consolidación de soluciones más efectivas a los problemas de la calidad de la educación superior universitaria en la región Cusco.

1.4. Objetivos de Investigación

1.4.1. Objetivo general

Describir la situación de la calidad educativa superior en el marco del respeto del derecho fundamental a la educación en la región Cusco, año 2019.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Identificar los fundamentos jurídicos nacionales respecto a la calidad en la educación superior.
- b) Describir de qué manera el acceso a una educación superior de calidad, garantiza la vigencia del derecho fundamental a la educación.

1.5. Delimitación del Estudio

El estudio se realizó en el ámbito de la región Cusco, tomando en cuenta a las 3 universidades licenciadas de dicha región, entiéndase la Universidad Nacional San Antonio



Abad del Cusco (UNSAAC), Universidad Andina del Cusco (UAC) y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ).

En cuanto a la delimitación temporal, el estudio se concentró en recolectar información correspondiente al año 2019.

1.6. Viabilidad

La presente investigación fue viable gracias a la existencia y disponibilidad de información con relación a las categorías de estudio. Asimismo, se contó con plena colaboración por parte de los entrevistados para el recojo de la información necesaria. Por último, los recursos humanos y económicos fueron utilizados de manera óptima conforme a lo presupuestado.



CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de Estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

Al respecto de los antecedentes internacionales se tomó en cuenta lo investigado por Juarros (2006), quien realizó un estudio en relación con el derecho a la educación, el cual tiene como título “¿Educación superior como derecho o como privilegio? Las políticas de admisión a la universidad en el contexto de los países de la región”, presentada por la Revista Andamios de México. Esta investigación tuvo como objetivo plantear algunas líneas de discusión a partir de la necesidad de atender la problemática de acceso a los estudios universitarios. Los resultados presentan argumentos para llevar a cabo una discusión abierta y fundamentada de la cuestión del acceso de los estudiantes al sistema universitario. La política educativa en muchos países latinoamericanos tiene larga tradición en el ingreso libre y en la universidad masiva, sin embargo, en las últimas décadas aparecen dos posiciones antagónicas (arancelamiento y selectividad, por un lado - provisión pública y acceso irrestricto, por el otro). Respecto de la segunda, el argumento se basa en la democratización de la educación como garantía de la igualdad de oportunidades. No obstante, muchos trabajos coinciden en señalar que existe una selección que tiene lugar a posteriori del ingreso en función de los resultados académicos que los estudiantes obtienen, principalmente en los primeros años de sus carreras. Bajo esta premisa, es importante que el alumno reciba una educación de primera calidad a fin de que los resultados favorables sean mayores.

A su vez, Guzmán (2011) publicó la investigación titulada “La calidad de la enseñanza en educación superior ¿Qué es una buena enseñanza en este nivel educativo?” en la revista Perfiles Educativos de México, con el objetivo de analizar las investigaciones que estudien la calidad en la educación. De acuerdo con la información disponible, la mayoría de los estudiantes del nivel superior no alcanzan esas metas luego de largos años de estudio. Se reconoce el papel central que tiene el docente para cumplir las metas; por ese motivo, se revisan las cualidades y dominios que un docente debería tener. Los estudios analizados se



refieren a las buenas prácticas de enseñanza y se mencionan ejemplos de investigaciones realizadas en diferentes países, siendo objeto de crítica que varias de ellas carezcan de un marco teórico. Se afirma que, aunque las evaluaciones realizadas por los alumnos, como métodos de mejora instaurados por las instituciones educativas, son una parte importante para juzgar el desempeño docente, no deberían ser el único criterio en la búsqueda de la mejora y la calidad académica. También se sugiere incluir elementos como la búsqueda, por parte del docente, de la equidad y la justicia social.

Por otro lado, Cruz López (2009) realiza una investigación titulada “La acreditación como mecanismo para la garantía del compromiso social de las universidades. Propuesta de criterios e indicadores cualitativos”, presentada ante la Universidad Politécnica de Cataluña, que tuvo como objetivo realizar un análisis de la situación de la educación superior, no solo en España, sino también a nivel internacional. Ello, con la finalidad de poder reconocer los mecanismos de garantía de la calidad y los procesos de acreditación, para poder elaborar una propuesta de criterios e indicadores cualitativos que puedan ser utilizados en los procesos de acreditación de las instituciones superiores, no solo en España, sino a nivel internacional. El estudio analizado por Cruz López (2009) menciona que la calidad educativa no solo se basa en criterios básicos como los académicos o la infraestructura, sino que va más allá. Así, la calidad de una institución superior no puede medirse solo por sus intereses, sino debe tener en cuenta diversos grupos de interés dentro de su comunidad, esto implica mayor responsabilidad para con la sociedad en la que está instalada.

2.1.2. Antecedentes nacionales

En cuanto a los antecedentes nacionales, se tiene la investigación de Aguirre Espinoza y Rodríguez Tafur (2017) titulada “Evaluación de la calidad de servicio universitario desde la percepción de estudiantes y docentes en la Universidad Privada de la Selva Peruana, Iquitos 2017”, presentada en la Universidad Privada de la Selva Peruana de Iquitos. El objetivo general de la mencionada tesis fue “determinar la relación que existe entre calidad del servicio y la percepción de la calidad de servicios en la Universidad Privada de la Selva Peruana de Iquitos 2017” (p. 13). La metodología que utilizaron los tesisistas fue de tipo no experimental, de nivel descriptivo y diseño correlacional. Las conclusiones a las que se llegó con esta investigación tienen mucho que ver con la percepción que tienen los estudiantes respecto a la



calidad educativa brindada por la institución a la que pertenecen, siendo esta positiva. Lo anterior, debido a que los estudiantes, quienes son los principales receptores, encuentran que la educación que reciben es de calidad. Asimismo, se puede observar que existe cierta diferencia entre varones y mujeres dentro de la institución, al ser los varones quienes ostentan cargos dentro de la misma.

A su vez, Montenegro Ordoñez (2020) realizó un estudio para la revista Educación, titulada “La calidad en la docencia universitaria. Una aproximación desde la percepción de los estudiantes”. Esta investigación tuvo como objetivo realizar una construcción de qué es la calidad educativa, enfocada en la docencia universitaria, pero esta, en función con los receptores del servicio, es decir, los mismos estudiantes, realizando una contrastación entre sus opiniones y percepciones y la normativa. Este estudio realiza una síntesis de uno de los principales elementos de la calidad educativa que es la calidad docente, indicando que para que exista calidad educativa los docentes deben contar con preparación dentro de las dimensiones temática, metodológica, científica y ética, debiendo trascender con su labor más allá de las aulas, ante la sociedad, formando a los estudiantes preparados para salir al mundo laboral.

Por otro lado, Mitma Rafael (2017) en su tesis titulada “Calidad educativa y acreditación en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Carlos Cueto Fernandini, distrito de Comas, 2016”, hace mención a la calidad educativa y su correlación con el sistema de acreditaciones que en los últimos tiempos se ha estado llevando a cabo en nuestro país. La investigación tuvo como objetivo general el determinar si existe tal relación dentro del centro de estudios escogido para el análisis, concluyendo que, para poder acreditar este instituto, primero se debe reconocer cuales son estos estándares y realizar la comparación. En el caso estudiado, se recomendó que debía adecuarse a las nuevas políticas de calidad reconocidas dentro de la Ley Universitaria.

Como un último antecedente nacional tenemos a la tesis presentada por Díaz Torres (2015) titulada “La calidad de la educación como derecho universal y la epistemología de la formación universitaria del Perú” presentada ante la Universidad Andina del Cusco. La mencionada investigación toma como eje principal el problema de la calidad educativa de la educación superior en nuestro país, partiendo del rápido aumento de universidades en poco



más de diez años, poniendo en evidencia la existencia de varias carencias en la educación. A través de esta investigación se reconoce a la educación superior como un derecho fundamental del ser humano y se verifica si las universidades del Perú brindan educación de calidad a sus estudiantes.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Los Derechos Humanos

2.2.1.1. Antecedentes históricos.

La idea de los derechos humanos nace desde la edad antigua como una concepción filosófica hacia la persona humana, que en esos tiempos debía someterse y obedecer a la voluntad de las autoridades. A través de esa concepción se toma en consideración algunos atributos universales de las personas para la creación de un sistema jurídico que garantice dichos atributos que fueron conocidos como derechos (2012). Por ejemplo, en Roma, se utilizaba el término “Ley Natural” para describir a los derechos que le correspondían a la población pero que no estaban escritos o codificados; reconociendo la historia que la ley romana se basó en ideas racionales, derivadas de la razón de ser de las cosas o, en otros términos, de la naturaleza misma de las cosas (Unidos por los Derechos Humanos, s.f.).

En estos tiempos antiguos no se tenía una idea clara de la dignidad de la persona y sus derechos. Por ejemplo, en Grecia y Roma se consideraba que los hombres formaban parte de una comunidad, siendo los derechos comunales los que se sobreponían a los derechos particulares. En la antigüedad también fue muy común la esclavitud, donde el hombre carecía completamente de derechos y era considerado como una cosa. En aquella época, los esclavos eran comprados por los ricos y servían como servidumbre y mano de obra agrícola, sufriendo muchos atropellos que en esos tiempos no se consideraban como vulneraciones de derechos humanos (Solís García, 2012).

En la época del cristianismo, se consideró que el ser humano era libre y racional, pues al ser hijo de Dios gozaba de ciertos derechos fundamentales que no le podían ser despojados. No obstante, se propiciaba un sometimiento personal ante Dios, elevando al nivel de virtudes actitudes como la subordinación, el miedo o la humillación humana (Solís García, 2012).



Durante la Edad Media existe una confusión respecto a los órdenes dentro de la vida humana, como el orden natural, sobrenatural, eclesiástico, civil, humano y divino. De acuerdo con Solís García (2012) “todo hombre, simplemente por el hecho de serlo, sea o no cristiano, posee en cuanto tal un conjunto de derechos fundamentales, inherentes a su personalidad” (p. 82). Por ello, no resulta extraño que en esta época de la historia la visión de los derechos inherentes a la persona desplazó la idea teológica centralista. Por ello, colocan al hombre como el centro de la naturaleza, indicando que la ley natural brota de la esencia de las cosas y estas están sujetas a todo lo que le rodea al ser humano. Asimismo, es en esta época en la que se considera que el hombre es un ser racional, libre, moral y responsable de sus acciones, y de esta manera nacen los derechos innatos al ser humano, tales como el derecho a la vida, a la libertad religiosa, a la integridad corporal y a fundar, conservar y defender a la familia (Solís García, 2012).

De acuerdo con la Fundación Juan Vives Suriá (2010), los documentos en los que se pueden reconocer los derechos humanos en siglos pasados son:

Los primeros acuerdos europeos que establecieron regulaciones de la autoridad, entre los que se suelen destacar la Carta Magna inglesa (1215) y la Carta de Derechos británica (1688) –que limitaban el poder del monarca, para repartirlo con la nobleza. A su vez, el Acta de Habeas Corpus (1679), también acordado en Inglaterra, obligó a las autoridades a dar cuenta de las personas privadas de libertad. (p. 16)

Es de conocimiento general que en los siglos XVII y XVIII, el pensamiento liberal tomó constancia y fuerza dentro de los principales países, promoviendo los derechos del hombre, más que todo en Francia y las colonias de Inglaterra en América. Estos movimientos motivaron la revolución contra la monarquía, dando lugar a las primeras declaraciones de derechos del hombre, que como lo Fundación Juan Vives Suirá (2010) indica, son:

- La Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América del Norte (1776) afirma que “todos los hombres han sido creados iguales” y que son provistos por Dios “de ciertos derechos inalienables”.



- La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) francesa establece en su primer artículo que los hombres “nacem y permanecen libres e iguales en derechos”. (p. 17)

Es así como, con la existencia de estos documentos en Francia y Estados Unidos se constituyen las primeras repúblicas, aparecen las primeras Constituciones y se adopta el modelo democrático parlamentario representativo como una forma de gobierno, sentando las bases para una nueva civilización y posterior reconocimiento de los derechos humanos (Fundación Juan Vives Suriá, 2010).

2.2.1.2. Los derechos humanos.

Para poder realizar una definición de los derechos humanos, se debe entender en principio dos conceptos importantes. Primero debemos comprender que el ser humano es todo aquel que pertenece a la especie “Homo Sapiens”, siendo que dentro de esta especie entramos todas las personas, como mujeres, los hombres, niños, adultos mayores y demás, sin importar la raza ni origen étnico. Por su parte, el segundo concepto a entender son los derechos, los mismos que se entienden como todas aquellas libertades (o facultades) que se nos han garantizado por el hecho de ser seres humanos y que permite a todas las personas desarrollarse plenamente. Estas libertades responden al principio de la dignidad y le son inherentes al ser humano (Nikken, 2019).

Con relación a los derechos humanos, Nikken (2019) menciona que esta noción está relacionada con la dignidad de la persona y su afirmación ante el Estado, quiere decir que el poder público tiene como principal fuente el servicio al hombre y la protección de su dignidad.

Ahondando esta idea, Carpizo (2011) define a los derechos humanos como:

El conjunto de atribuciones reconocidas en los instrumentos internacionales y en las Constituciones para hacer efectiva la idea de la dignidad de todas las personas y, en consecuencia, que puedan conducir una existencia realmente humana desde los ámbitos más diversos, los que se imbrican, como el individual, el social, el político, el económico y el cultural. (p. 13)



Es importante señalar también que, en el transcurso de la historia de la humanidad, estos derechos han sido reconocidos con diferentes nombres como “derechos del hombre, garantías individuales o sociales, derechos naturales, derechos innatos, derechos esenciales, libertades públicas, derechos de la persona humana, derechos públicos subjetivos y una denominación que se ha extendido es la de derechos fundamentales” (Carpizo, 2011, p. 13).

Tomando en cuenta lo mencionado, tendremos que los derechos humanos son un conjunto de facultades basadas en un concepto fundamental, que es el de la dignidad intrínseca de todos los seres humanos. Por ello, la finalidad de los derechos humanos es preservar una esfera de libertad que nos protege frente al poder político o el poder del Estado, los cuales se plasman tanto en fuentes nacionales (la Constitución, las leyes) como en fuentes internacionales (tratados generales o regionales).

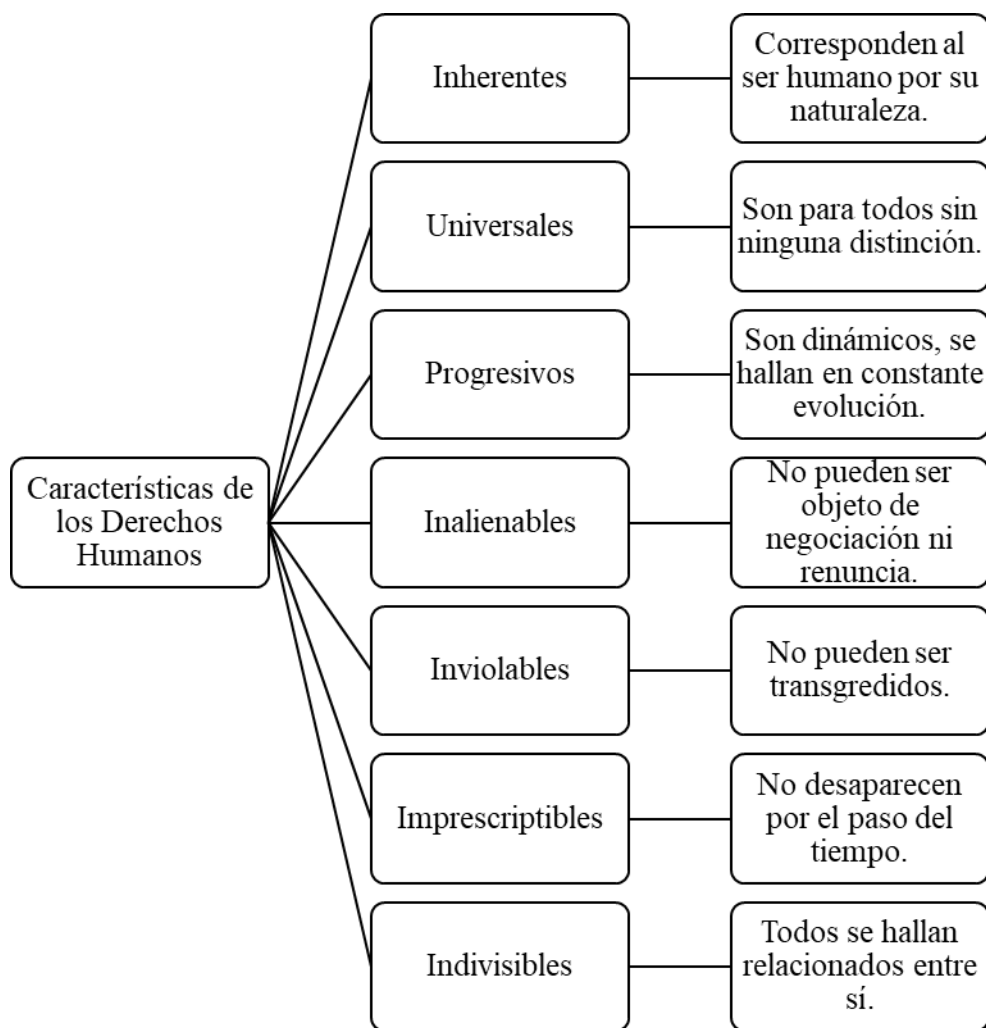
Un apunte importante a tomar en cuenta es que los derechos humanos deben ser disfrutados por todas las personas sin distinción ni discriminación alguna, ya sea por motivos de raza, etnia, genero, idioma, origen social o cualquier otra condición que vaya en contra de esta aplicación uniforme, es decir nos dan la posibilidad de ser iguales ante la ley (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013).

a) Características de los derechos humanos.

Reconociendo que los derechos humanos son aquellos derechos y libertades considerados fundamentales inherente a todas las personas, por el hecho de existir (Amnistía Internacional, 2021), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos menciona que estos deben ser respetados y protegidos al ser imprescindibles para el desarrollo óptimo de las personas creando condiciones para la vida digna de los seres humanos dentro de un entorno de paz, justicia y libertad (Amnistía Internacional, 2021).

Tales consideraciones, nos llevan a identificar características esenciales que debemos tener en cuenta a fin de poder determinar si estamos o no frente a derechos humanos.

Figura 1
Características esenciales de los Derechos Humanos



Nota: El presente mapa conceptual, identifica cuales son las características esenciales de los derechos humanos. Tomado de Amnistía Internacional (2018), por Amnistía Internacional. Elaboración Propia.

Habiendo reconocido las características de los derechos humanos, se puede afirmar que los seres humanos, por el simple hecho de ser humanos, tenemos derechos sin distinción alguna y el Estado es el ente en el que recae la responsabilidad primordial de la protección de los mismos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013). No sólo se debe respetar los derechos, sino que, a su vez, estos deben ser garantizados y promovidos en el desarrollo de la vida democrática de un país, más aún en el caso peruano, ya que así se halla consagrado en nuestra Constitución.



b) Fundamento de los derechos humanos.

El autor Bullé-Goyri (2013), afirma que los derechos humanos son importantes porque reflejan colectivamente la valoración de la dignidad del ser humano, promueven gobiernos y sistemas verdaderamente democráticos. Además, reflejan valores intrínsecos de justicia, y lo que es más importante, el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos nos previene de situaciones verdaderamente caóticas y lamentables que podemos observar en nuestro día a día. En definitiva, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos define un verdadero orden humanista a favor de toda la sociedad.

Por su lado, Saldaña (1999) comenta que, al preguntarnos dónde radica el fundamento de los derechos humanos, debemos considerar como una respuesta acertada que este radica en la dignidad humana, ya que no es posible hablar de ser humano sin dignidad, como tampoco es posible hablar de una vida digna sin libertad, igualdad, integridad, honor, etc. Entonces, los derechos humanos deben existir y ser reconocidos porque esta es la única manera de garantizarle al individuo una vida digna y, por tanto, su condición de ser humano.

La incorporación de la dignidad en las normas jurídicas se da netamente en el momento en el que se concibe a la misma como un estatus social, siendo reconocida como una parte de las normas sociales que con el paso del tiempo formaron parte del ordenamiento jurídico y es a partir de la concepción de la dignidad como un valor intrínseco que se incluye dentro de la protección jurídica, convirtiéndose en la base de los derechos humanos (Bullé-Goyri, 2013).

c) Principios de los derechos humanos.

De acuerdo con la Fundación Juan Vives Suriá (2010), los derechos humanos tienen una serie de principios de se deben tener en cuenta, los cuales son:

- **Igualdad y no discriminación:** De acuerdo con la Fundación Juan Vives Suriá (2010), se resalta que el ser humano es igual en dignidad y derechos, independientemente de su origen, condición económica, orientación sexual, posición política, etc., de este principio deriva todo ser humano tiene el poder de “ejercer y disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones mediante el reconocimiento de la igualdad ante la ley, la creación de mecanismos para que todos y todas puedan participar en los procesos



sociales en condiciones de poder equivalentes” (Fundación Juan Vives Suriá, 2010, p. 91).

- **Igualdad y equidad de género:** Mediante este principio se asegura la igualdad de condiciones que tienen las mujeres y los hombres frente a la protección de sus derechos y garantizando el ejercicio de los derechos de las mujeres ante ciertas circunstancias de la vida, ya sea social o personal, colocándolas en el mismo nivel que los hombres en diferentes asuntos como la vida política, carrera profesional, salud, etc. (Fundación Juan Vives Suriá, 2010).
- **Universalidad e interculturalidad:** La Fundación Juan Vives Suriá (2010) menciona que este principio “profesa que todos los seres humanos son sujetos de derechos, debido a su igual condición humana, e independientemente del contexto cultural y las particularidades de su comunidad” (p. 93).
- **Interdependencia e indivisibilidad:** Mediante este principio se consideran que todos los derechos inherentes a la persona son prioritarios, es decir, no existe ningún tipo de jerarquía de uno derecho sobre otro (Fundación Juan Vives Suriá, 2010).
- **Progresividad:** Los derechos humanos son progresivos, pues, desde hace muchos años se viene luchando por defender la dignidad humana frente a diferentes atropellos que el ser humano tuvo que atravesar para ser reconocido (Fundación Juan Vives Suriá, 2010). Es por esta razón que aun ahora se continúa enfrentando toda aquella acción que rebaje y vulnere al ser humano en su dignidad.
- **Irrenunciabilidad:** Los derechos humanos son irrenunciables, no se puede negociar con ellos, ni permitir que terceros manejen o negocien con la vida humana sin recibir un castigo por eso (Fundación Juan Vives Suriá, 2010).
- **Corresponsabilidad:** La Fundación Juan Vives Suriá (2010) menciona que los derechos humanos deben ser protegidos y defendidos a través de un sistema jurídico que brinde la seguridad necesaria ante la vulneración de algún derecho humano.



2.2.1.3. La Organización de las Naciones Unidas.

La creación de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante la ONU), se remonta al año 1945 donde cincuenta naciones se reúnen para sacar adelante al mundo entero, que a causa de la Segunda Guerra Mundial se encontraba en ruinas. Estas reuniones se llevaron a cabo en la ciudad de San Francisco, llamada Conferencia de las Naciones Unidas. Es en esta serie de reuniones en las que se fundó la Organización de las Naciones Unidas, con la consigna de proteger y promocionar la paz (Naciones Unidas Paz, Dignidad e Igualdad en un Planeta Sano, 2021).

Entre los años 1939 a 1945, estalló la Segunda Guerra Mundial, un violento acontecimiento que se libró en casi todo el planeta, y que puso a las ciudades de toda Europa y Asia en ruinas humeantes. Durante esta guerra, millones de personas murieron, otros millones morían de hambre y otro porcentaje similar perdió su hogar, siendo la hambruna una especie de virus en crecimiento. Esta situación llevó a que las autoridades de todos los países decidieran reunirse y crear un organismo internacional para promover la paz y evitar guerras futuras. Los ideales de la organización se establecieron en el preámbulo al Acta Constitutiva que propusieron: “Nosotros, la gente de las Naciones Unidas, estamos decididos a proteger a las generaciones venideras del azote de la guerra, la cual dos veces en nuestra vida ha producido un sufrimiento incalculable a la humanidad” (Unidos por los Derechos Humanos, 2018).

El Acta Constitutiva de la nueva organización de las Naciones Unidas entró en vigencia el 24 de octubre de 1945, fecha que se celebra cada año como Día de las Naciones Unidas (Unidos por los Derechos Humanos, 2018). Es así como, dentro de esta organización los países miembros se comprometieron a trabajar juntos para promover una serie de derechos que sistematizados en un documento llamado Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2.2.1.4. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

La Declaración Universal de Derechos Humanos es el único documento en la historia de la humanidad que ha contribuido con la protección de los derechos fundamentales de la



persona y ha inspirado a muchas otras leyes sobre los Derechos Humanos y a tratados por todo el mundo (Del Toro Huerta, 2012).

El histórico evento en el que se plasmaron estos 30 artículos fueron descritos de la siguiente forma:

Poco antes de la media noche del 10 de diciembre de 1948, después de casi tres años de gestación, largas jornadas de negociación y deliberación, la Asamblea General de la entonces, recientemente, constituida Organización de las Naciones Unidas, reunida en París, aprobó y proclamó la Declaración Universal por 48 votos a favor, ninguno en contra y con sólo ocho abstenciones. (Del Toro Huerta, 2012, p. 15)

Es en ese momento en el que la historia de la humanidad abrió un nuevo capítulo con la fe y la esperanza renovada. Fue aquel 10 de diciembre, en el Palacio de Chaillot, que los 58 primeros Estados integrantes de las Naciones Unidas protagonizaron un histórico momento y pusieron aquella primera piedra en la que, con el transcurso del tiempo, se cimentaría la protección de los derechos fundamentales como la libertad, igualdad, justicia, etc. (Del Toro Huerta, 2012).

De todo lo mencionado podemos decir que la Declaración Universal de Derechos Humanos es un “documento que sirve de plan de acción global para la libertad y la igualdad protegiendo los derechos de todas las personas en todos los lugares” (Amnistía Internacional, 2021). La misma está conformada por 30 artículos en los que se engloban los derechos y libertades de todos los seres humanos que deben ser protegidos y que constituyen la base del derecho internacional (Amnistía Internacional, 2021).

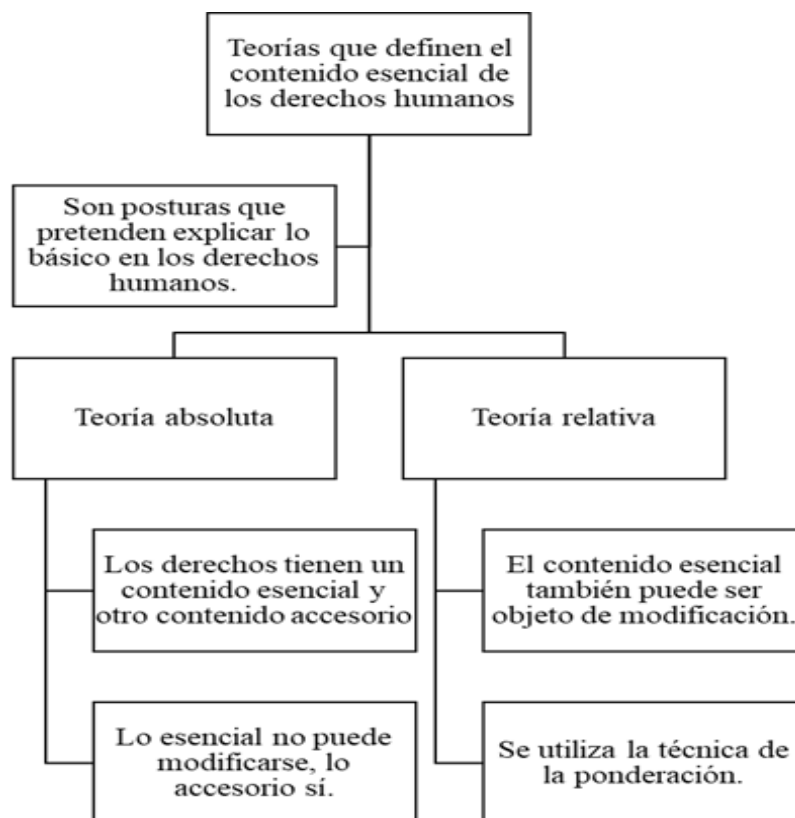
2.2.1.5. El contenido esencial de los derechos humanos

Respecto del contenido esencial de los derechos humanos, Maldonado Muñoz (2020) menciona que estos aluden a los elementos básicos que se deben tener en cuenta y que no pueden ser perdidos bajo ningún punto de vista.

En ese sentido, si relacionamos esta idea al ámbito del Derecho, enfocándonos en los derechos humanos, se debe considerar que esta hace alusión a aquellas facultades que se consideran como requisitos mínimos que merece el ser humano por su propia condición de tal. Bajo tal razonamiento, entonces, si bien los derechos humanos no son absolutos, los mismos tampoco no van a desaparecer por completo, sino que, por el contrario, requieren de un marco mínimo que es la esencia o el espíritu de aquello que evita que caigamos en la barbarie como sociedad (Petit Guerra, 2017).

A partir de la idea principal del contenido esencial de los derechos humanos, Maldonado Muñoz (2020), divide en dos las teorías existentes en torno a la identificación de los derechos humanos y su contenido esencial:

Figura 2
Teorías del contenido esencial



Nota: El mapa conceptual presentado nos muestra cuales son las teorías que definen el contenido esencial de los Derechos Humanos. Tomado de Maldonado Muñoz (2020), Revista Derecho del Estado Nueva Serie. Elaboración Propia.



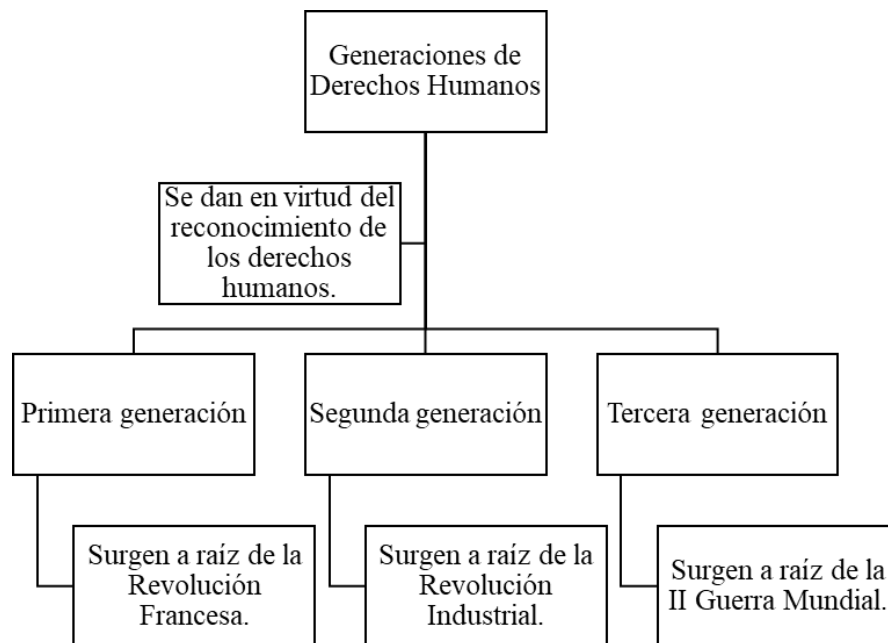
Al respecto de la Figura 2, podemos decir que ambas teorías mencionadas, si bien son importantes para poder delimitar lo esencial en los derechos humanos, conviene apuntar que la teoría más aceptada es la relativa, en virtud de la creencia que los derechos humanos como tales son vitales e importantes. Ello no tiene ninguna importancia si es que estos son del todo absolutos, puesto que dentro del derecho siempre son admisibles algunas excepciones; incluso en lo relacionado a su contenido esencial, siempre y cuando haya circunstancias en las que el caso así lo amerite. Esos casos, serán aquellos donde se verificará previamente la existencia de dos derechos humanos que se hallen en colisión, siendo que para resolver tal cuestión conviene echar mano del test de proporcionalidad y sus tres sub principios que son la idoneidad, necesidad y ponderación (León Florián, s.f.).

2.2.1.6. Las generaciones de los derechos humanos

Los derechos humanos como tal han nacido a raíz de un largo proceso en donde la humanidad como tal, ha tenido que realizar una serie de gestas a nivel político – social con intención de lograr que se le reconozcan facultades básicas que le permitan llevar a cabo el desarrollo de su vida de manera armoniosa y en sociedad.

Dentro de esta idea, los derechos humanos se encuentran distinguidos en tres generaciones, las cuales, de acuerdo con Bailón Corres (2008), son aquellos que se reconocen en virtud del reconocimiento de los derechos humanos, como podemos ver a continuación:

Figura 3
Generaciones de Derechos Humanos



Nota: El presente mapa conceptual se realizó con la finalidad de distinguir a las distintas generaciones de los Derechos Humanos. Tomado de Bailón Corres (2008). Elaboración Propia.

De acuerdo con Fraguas Madurga (2015) la evolución de los derechos humanos se divide en tres generaciones principales, las cuales están asociadas a los tres valores más importantes de la Revolución Francesa: libertad, igualdad y fraternidad. Con base en ello, clasifica a los derechos humanos de la siguiente forma:

- a) **Derechos de primera generación:** Estos derechos son aquellos reconocidos desde un principio como los derechos iniciales. De acuerdo con Fraguas Madurga (2015), dentro de esta generación se encuentran los “derechos civiles y políticos, tales como el derecho a la vida, a la integridad o a la libertad” (p. 124). Todos estos derechos se vinculan con el derecho a la libertad teniendo como principal característica su origen, en los poderes públicos.
- b) **Derechos de segunda generación:** Fraguas Madurga (2015) menciona que dentro de esta generación de derechos humanos se “incluyen a los llamados derechos económicos, sociales y culturales, están vinculados con el principio de igualdad y a diferencia de los



anteriores, exigen para su realización una efectiva intervención de los poderes públicos, a través de prestaciones y servicios públicos” (p. 124).

c) **Derechos de tercera generación:** Dentro de esta generación se contemplan los derechos heterogéneos tales como “el derecho a la paz, al medio ambiente o a las garantías frente a la manipulación genética, entre otros” (Fraguas Madurga, 2015, p. 124). Son estos los derechos que se relacionan con los valores como la solidaridad que, como dice Fraguas Madurga (2015) “inciden en la vida de todos los seres humanos, por lo que precisan de la cooperación a escala universal para su realización” (p. 124). Es decir, se trata de un nivel en el cual los seres humanos nos reconocemos como parte de una colectividad y aspiramos a un bienestar integral.

Al respecto de las generaciones de los derechos humanos, Aguilar Cuevas (1998) menciona que dentro de cada generación encontraremos aquellos derechos que pertenecen a cada clasificación, como se menciona a continuación:

Dentro de los derechos y libertades de la primera generación se encuentran los derechos y libertades fundamentales y los derechos civiles y políticos que son los siguientes:

- Toda persona tiene los derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza color idioma posición social o económica.
- Todo individuo tiene derecho a la vida a la libertad y a la seguridad jurídica
- Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos
- Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre
- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles inhumanos o degradantes ni se podrá hacernos daño físico psíquico o moral
- Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada su familia su oficio o su correspondencia ni con ataques a su honra o reputación
- Toda persona tiene derecho a circular libremente ya elegir su residencia
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad
- En caso de persecución política toda persona tiene derecho a buscar asilo ya disfrutar de el en cualquier país



- Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean
- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión de ideas
- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.
- Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- Todos somos iguales ante la ley esto es a todos debe tratarse de igual manera.
- Toda persona tiene derecho al juicio de amparo
- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido preso ni desterrado
- Toda persona tiene derecho a ser oída y tratada con justicia por un tribunal Imparcial.
- Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.
- Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país.
- Toda persona tiene derecho a ocupar un puesto público en su país
- La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; está voluntad se expresará mediante elecciones auténticas. (Aguilar Cuevas, 1998, p. 95)

En cuanto a los derechos de segunda generación, de acuerdo con Aguilar Cuevas (1998), estos comprenden una serie de derechos económicos, sociales y culturales que son los siguientes:

- Toda persona tiene derecho a la seguridad social y obtener la satisfacción de los derechos económicos sociales y culturales.
- Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses.
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.



- Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.
- La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.
- Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
- La educación primaria y secundaria ser obligatoria y gratuita.
- Tenemos derecho a la seguridad pública.
- Los padres tienen derecho a escoger el tipo de Educación que habrá de darse a sus hijos. (p. 97)

En cuanto a los derechos de tercera generación, estos son considerados los derechos de los pueblos, que de acuerdo con Aguilar Cuevas (1998) son los siguientes:

- A la autodeterminación.
- A la independencia económica y política.
- A la identidad nacional y cultural.
- A la paz. A la coexistencia pacífica.
- Al entendimiento y confianza.
- A la cooperación internacional y regional.
- Al desarrollo junto a la justicia social internacional.
- Al uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
- A la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos, ecológicos.
- Al medio ambiente.
- Al patrimonio común de la humanidad.
- Al desarrollo que permita una vida digna. (p. 99)

Una vez desarrollados los derechos que se encuentran ubicados en cada generación, vemos que el derecho a la educación se encuentra dentro de los derechos de segunda generación. Al respecto conviene apuntar que este derecho es el que permite que las personas puedan desarrollarse manera plena, por lo que es considerada una de las herramientas más importantes para el progreso de la humanidad (Pierre Claude, Derecho a la educación y educación para los derechos humanos, 2005). De acuerdo con los estudios



realizados por diferentes entidades, si todos los adultos del mundo hubieran recibido educación secundaria, el número de personas pobres se reduciría en más del 50% (UNESCO, 2017). Sin embargo, para que este derecho humano sea efectivo, debe haber igualdad de oportunidades, oportunidades de educación universal y estándares de calidad obligatorios que puedan ser monitoreados (UNESCO, 2017). Entonces, es evidente que, el garantizar el acceso a la educación y que la misma sea de calidad, determina en buena cuenta el poder prevenir de manera eficiente problemas de convivencia social como la pobreza, delincuencia, violencia familiar, corrupción, entre otros.

2.2.2. El derecho fundamental a la educación.

Cuando nos referimos al derecho a la educación estamos hablando de un derecho básico de toda la humanidad, que permite al ser humano, adquirir conocimientos y lograr una amplia vida en sociedad y además contribuir a su desarrollo (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. UNESCO, 2021). No obstante, en la realidad aún existen muchas personas que no que tienen un real acceso a este derecho fundamental.

Para poder conocer un poco más de este derecho, debemos remontarnos a la historia de la humanidad y evolución dentro de la misma.

2.2.2.1. Evolución del derecho a la educación.

A lo largo de la historia, se puede observar que el origen del derecho a la educación tuvo cierta segregación a causa del pensamiento filosófico de la época. Básicamente, este es un derecho que se originó en tiempos prehistóricos cuando la gente buscaba una forma de educar a las generaciones del futuro (Torres Victoria, 2008). La educación, desde tiempos antiguos ha servido para perpetuar, así como también eliminar las desigualdades en las que se vivía, pudiendo estar al servicio del bien, así como del mal actuar de las personas.

En el transcurso de la evolución del derecho a la educación a través de la historia, Torres Victoria (2008) menciona que este se dividió en tres etapas:



Tabla 1
Etapas de la evolución de la educación

Primera Etapa	<p>En esta etapa el derecho a la educación contenía intrínsecamente una segregación; es decir, se concedía el derecho a aquellos a quienes no se les había reconocido anteriormente.</p> <p>Se conquistó la concesión del derecho a la educación para aquellos a quienes se les había negado históricamente, pero se les confinó a escuelas o centros educativos especiales. Es una conquista, con dos pasos adelante y uno atrás.</p> <p>Como ejemplo de esta concesión-segregación, se pueden citar las servidoras y los servidores domésticos, miembros de comunidades nómades, niñas, pueblos indígenas y no los no ciudadanos, inmigrantes, no documentados, niñas y niños con discapacidad, miembros de minorías étnicas, etcétera.</p>
Segunda Etapa	<p>Se supera la segregación educativa y se avanza hacia una propuesta de integración.</p> <p>Los grupos recién admitidos deben adaptarse a la escolarización disponible, independientemente de su lengua materna, religión, capacidad o discapacidad.</p> <p>Por ejemplo, las niñas son admitidas en centros escolares cuyos planes escolares, instalaciones físicas y currículos fueron diseñados para niños; los indígenas y grupos étnicos minoritarios, las ciudadanas y los ciudadanos en situación de ilegalidad, se integran a escuelas que imparten enseñanza en lenguas desconocidas para ellas y ellos, con visiones de la historia que niegan su propia identidad, desconocen, invisibilizan, calumnian, y silencian hechos, héroes y acontecimientos parte de la historia de sus pueblos o grupos.</p>
Tercera Etapa	<p>En esta etapa, –la actual– se busca una adaptación de la enseñanza a la diversidad, sustituyendo el requisito de que los recién llegados se adapten a la escolarización disponible, por la adaptación de la enseñanza al derecho igualitario de todos a la educación. Se visualiza la importancia de flexibilizar el sistema para hacer realidad la inclusión de los recién llegados y garantizar el derecho de todo individuo a la educación.</p>

Nota: El presente cuadro nos muestra las etapas del desarrollo de la educación de acuerdo con Katerina Tomasevski. Tomado de Torres Victoria (2008). Revista Educare. pp. 84-85.

En este orden de ideas, Tomasevski (2002), comenta que varios de los derechos relacionados con el empleo y la seguridad social se encuentran fuera del alcance de las personas si estas no han tenido una educación respectiva. Por ende, podemos decir que el derecho a la educación es un multiplicador de derechos que aumenta el disfrute de derechos y



libertades individuales.

A nivel internacional, el derecho a la educación fue mencionado por primera vez por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1948, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, específicamente en su artículo 26°. En dicho artículo, el derecho a la educación es definido y reconocido como un derecho fundamental de la persona debido a su importancia. A continuación, se reproduce textualmente el artículo en mención:

Artículo 26°

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, artículo 26°)

2.2.2.2. El derecho a la educación en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En el contexto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el año 1948, el mundo salía de una Segunda Guerra Mundial que había devastado casi todo el continente Europeo y Asiático, dejando en ruinas y pobreza a todo el mundo. Es así que se consideró a la educación como un factor indispensable para la reconstrucción posguerra, motivo por el cual fijaron su atención en resaltar los derechos y libertades fundamentales influenciadas por la



moral y la educación (Pierre Claude, Derecho a la educación y educación para los derechos humanos, 2005).

El contenido del artículo 26° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos determina que la educación debe estar vinculada a tres objetivos específicos:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.
- b) Favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos
- c) Promover el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. (Pierre Claude, 2005, p. 41).

2.2.2.3. El derecho a la educación.

La educación es “el medio principal para que toda persona, niño/a y adulto/a pueda desarrollar sus capacidades, habilidades y participar activamente en la sociedad” (Organización de las Naciones Unidas, 2019, p. 4). Es por ello que existe una estrecha relación entre el derecho a la educación y la lucha contra la pobreza, como mencionamos anteriormente, puesto que al educarnos tendremos conocimientos de cuáles son nuestros derechos y podremos defenderlos ante la sociedad.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF (2006) menciona que el derecho a la educación se encuentra dentro del marco de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales, siendo uno de los temas principales dentro de las convenciones internacionales de derechos humanos donde prescriben que:

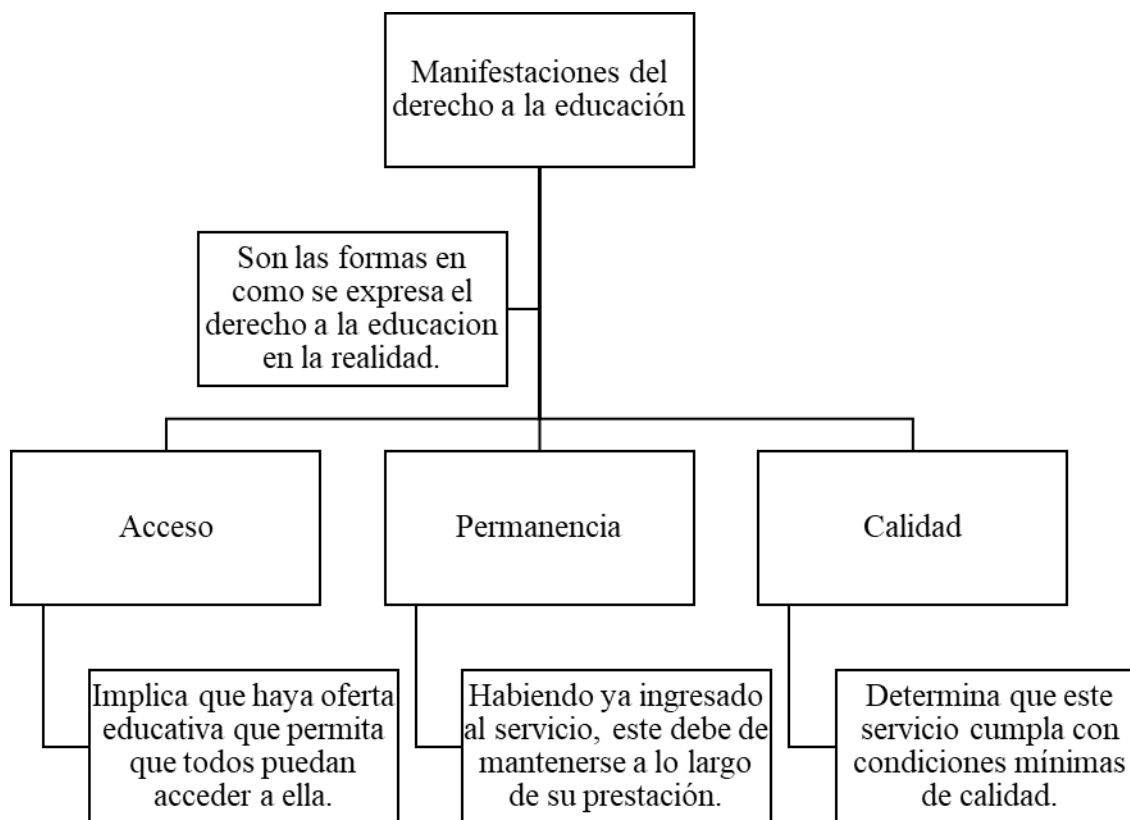
Todos los niños y niñas tienen derecho a la educación libre, gratuita y de calidad adecuada, y que los Estados son responsables de garantizarlo a lo largo de todas las etapas de la vida de los niños y niñas, en sus distintas expresiones -derecho a la escolarización, a una educación de calidad y a un trato justo en las escuelas. (p. 5)

Es así como la UNICEF (2006) protege el derecho a la educación de las personas,

tomando como principal meta la calidad y pertinencia como condiciones esenciales para que, a través de la educación, se pueda luchar contra la pobreza, alcanzar la igualdad de oportunidades, disminuir las brechas de género incrementando la movilidad social y la mayor llegada a trabajos de calidad para todas las personas.

A partir de lo mencionado, queda clara la importancia del derecho a la educación dentro de una sociedad, en especial en una como la nuestra, en donde los bajos niveles de educación son siempre una preocupación. Si bien hasta este punto, parece que el derecho a la educación se materializa cuando se garantiza el acceso a servicios educativos, sin embargo, ello no es más que solo una manifestación de dicho derecho, ya que existen muchas otras. Flores Rivas (2014) indica al respecto:

Figura 4
Manifestaciones del Derecho a la Educación



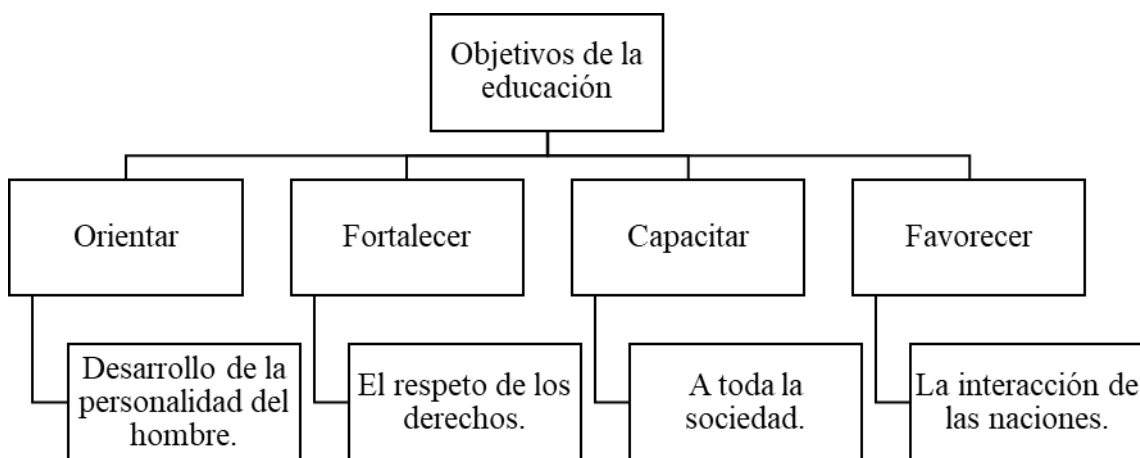
Nota: El presente mapa conceptual simplifica cuales son las manifestaciones del derecho a la educación. Tomado de Flores Rivas (2014), Estudios constitucionales. Elaboración Propia.

Son estas las manifestaciones básicas que buscan asegurar el derecho a la educación dentro de una sociedad y que deben alcanzarse en su totalidad para asegurar el ejercicio adecuado de este derecho.

2.2.2.4. Objetivos de la educación.

Como se ha mencionado anteriormente, el derecho a la educación es un derecho que engloba diferentes formas de manifestación. Se trata no solo de un derecho fundamental, sino también un derecho económico, social, cultural, civil y político, puesto que si no contamos con la educación no podremos ejercer los demás derechos (Novak & Namihás, 2004). Al tratarse de un derecho intrínseco e indispensable, cuenta con una serie de objetivos que pasaremos a resumir en la siguiente figura:

Figura 5
Objetivos de la Educación



Nota: El presente mapa conceptual resume cuales son los objetivos del derecho a la educación, resaltando la importancia de cada uno. Tomado de Novak y Camias (2004). Academia de la Magistratura. Elaboración Propia.

Los autores Novak y Namihás (2004) mencionan también que la educación tiene una serie de características fundamentales interrelacionadas que no varían en ningún país. Estas son:

- a) **Disponibilidad** de instituciones y programas de enseñanza en número suficiente para satisfacer a los posibles alumnos y bajo condiciones adecuadas (como instalaciones sanitarias, docentes calificados y competitivos, materiales



de enseñanza, otros servicios, etc.).

- b) **Accesibilidad.** Esta característica tiene tres aristas distintas: i) que sea accesible a todos sin discriminación alguna de raza, sexo, nacionalidad, o diferencia de otra índole; ii) que sea accesible material o físicamente, esto es, a través de una escuela vecinal con distancias razonables desde los domicilios de los alumnos o mediante programas a distancia; iii) de accesibilidad económica.
- c) **Aceptabilidad** de los programas de estudio y los métodos pedagógicos en tanto sean adecuados culturalmente y de buena calidad.
- d) **Adaptabilidad** a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados. (pp. 263-264)

2.2.2.5. La educación superior como derecho.

La educación superior se encuentra reconocida dentro de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En este documento se precisa que la educación superior debe ser accesible para todas las personas, siendo obligación del Estado garantizar dicho acceso (García, 2012). Al tratarse de un nivel avanzado de educación:

Reviste una importancia fundamental para el desarrollo cultural y socioeconómico de los individuos, las comunidades y las naciones, y en ella deben prevalecer los valores e ideales de una cultura de paz, atendiendo las necesidades sociales y fomentando la solidaridad y la igualdad, en la perspectiva de una educación a lo largo de toda la vida. (García, 2012, p. 7)

En cuanto al Perú, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 04232 –2004– AA/TC, define el contenido esencial del derecho a la educación superior y sus características, indicando que:

El derecho fundamental a la educación universitaria no sólo garantiza, entre otros, el derecho de acceso a la universidad en condiciones de igualdad (previo cumplimiento de los requisitos que razonablemente se impongan al respecto), sino también el derecho a permanecer en ella libre de limitaciones arbitrarias mientras



se desarrolle el estudio y la actividad de investigación, e incluso el derecho a la obtención del respectivo título universitario una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos correspondientes, estos contenidos también podrán ser objeto de tutela mediante el proceso de amparo. (STC 4232/2004, de 03 de marzo de 2004, FJ 36)

Tal pronunciamiento nos ayuda a reconocer que la educación universitaria, es la que se desarrolla luego de agotada la preparación primaria y secundaria y que básicamente consiste en la posibilidad de poder adquirir preparación y conocimientos en a un nivel especializado.

En cuanto al resguardo constitucional del derecho a la educación superior, este se encuentra regulado en el artículo 18° de la Constitución vigente, el cual establece:

Artículo 18°9.- Educación universitaria

La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. (Constitución Política del Perú, 1993, artículo 18°)

De esos cuatro párrafos, podemos destacar las ideas más cruciales tales como la libertad de cátedra, la autonomía universitaria (que se puso en tela de juicio con la aparición de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria), la forma y creación de las universidades, entre otros.



2.2.3. *La calidad de la educación superior*

2.2.3.1. **La calidad educativa.**

Respecto a la calidad de la educación, la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico indica que la educación será de calidad siempre y cuando esta asegure a los jóvenes en general “la adquisición de los conocimientos, capacidades destrezas y actitudes necesarias para equipararles para la vida adulta” (García Colina et al. 2018, p. 210). Para lograr esto, es necesario que se promueva la enseñanza competente en los formadores para poder tener una respuesta positiva por parte de los educandos ante la sociedad. Asimismo, no debe olvidarse que el contexto es fundamental al momento de impartir una educación de calidad. Así lo señala Marqués Graells (2011), quien indica que:

No es lo mismo preparar para la vida adulta en un entorno rural, relativamente sencillo y estable, que en el entorno complejo y cambiante de una enorme ciudad; ni es lo mismo educar aceptando sin más el modelo actual de sociedad que considerando la posible construcción de un mundo mejor para todos. (p. 2)

A su vez, García Colina et al. (2018) comenta que las universidades deben promover el progreso de sus estudiantes a través de una serie de logros, dentro de los cuales se encuentran los intelectuales, morales, sociales, emocionales, etc. Los referidos logros deben alcanzarse tomando en cuenta las capacidades de los estudiantes y con base en los siguientes principios para asegurar la calidad educativa:

- Hacer bien las cosas desde la primera vez.
- Satisfacer las necesidades del cliente (tanto externo como interno).
- Buscar soluciones y no justificar errores.
- Ser optimista a ultranza.
- Tener buen trato con los demás.
- Ser oportuno en el cumplimiento de las tareas.
- Ser puntual.
- Colaborar con amabilidad con los compañeros del equipo de trabajo.
- Aprender a reconocer los errores y procurar enmendarlos.



- Ser humilde para aprender y enseñar a otros.
- Ser ordenado y organizado con las herramientas y el equipo de trabajo.
- Ser responsable y generar confianza en los demás.
- Simplificar lo complicado, desburocratizando procesos. (García Colina et al. 2018, pp. 210-211)

2.2.3.2. Concepciones en torno a la calidad educativa de nivel superior.

A continuación, mencionaremos una serie de concepciones de la calidad desde diferentes ángulos, enfocados en la educación superior:

- El concepto de calidad como excelencia, basado en la definición tradicional, equivalente a poseer estudiantes sobresalientes, académicos destacados, y aseguramientos del primer nivel. Este concepto es aplicable en una educación superior de elite, pero la educación superior latinoamericana se enfrenta al fenómeno de la masificación que es un reto que requiere una respuesta que no sea la de continuar discriminando a amplios sectores poblacionales que no forman parte de la elite.
- El concepto de calidad como respuesta a los requerimientos del medio, basada en una definición donde prima la pertinencia, pero trae el peligro de que la calidad se tome solamente sobre la base de los requerimientos que realicen agentes interesados sólo en formar aspectos puramente técnicos y no los aspectos culturales y de valores en los graduados universitarios, lo cual provocaría entre otras cosas el abandono de la misión universitaria como difusora de la cultura y la degradación de la formación de los profesionales. Pero al mismo tiempo limitaría al profesional egresado para realizar la necesaria movilidad e intercambio con otras regiones del país y del mundo
- El concepto de la calidad basado en la dependencia de los propósitos declarados tiene la dificultad de que puede no ser suficiente para garantizar la calidad de la universidad si los propósitos son limitados, pobres y regionales. Pero posee la ventaja de que un país o una institución puede trazarse y luchar por sus propias metas sobre la base de sus aspiraciones. (Águila Cabrera, 2005, p. 4)



Después de haber realizado esta recopilación de información referente a la calidad de la educación superior, debemos resaltar la importancia de la calidad al momento de brindar el servicio de educación a los jóvenes, tomando siempre en cuenta que a través del mismo estamos brindándoles las armas suficientes para enfrentar el mundo exterior y la protección de sus derechos fundamentales.

2.2.3.2. Licenciamiento institucional de las universidades para medir su calidad.

En los últimos años, en nuestro país, se han implementado políticas para el licenciamiento de las instituciones de educación superior, las mismas que están a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (de ahora en adelante SUNEDU). Se trata de un procedimiento obligatorio mediante el cual todas las casas de estudios de nuestro país deben demostrar que cumplen con las Condiciones Básicas de Calidad (conocidas como las CBC) y de esa manera puedan estar autorizadas para brindar el servicio educativo (SUNEDU, 2021).

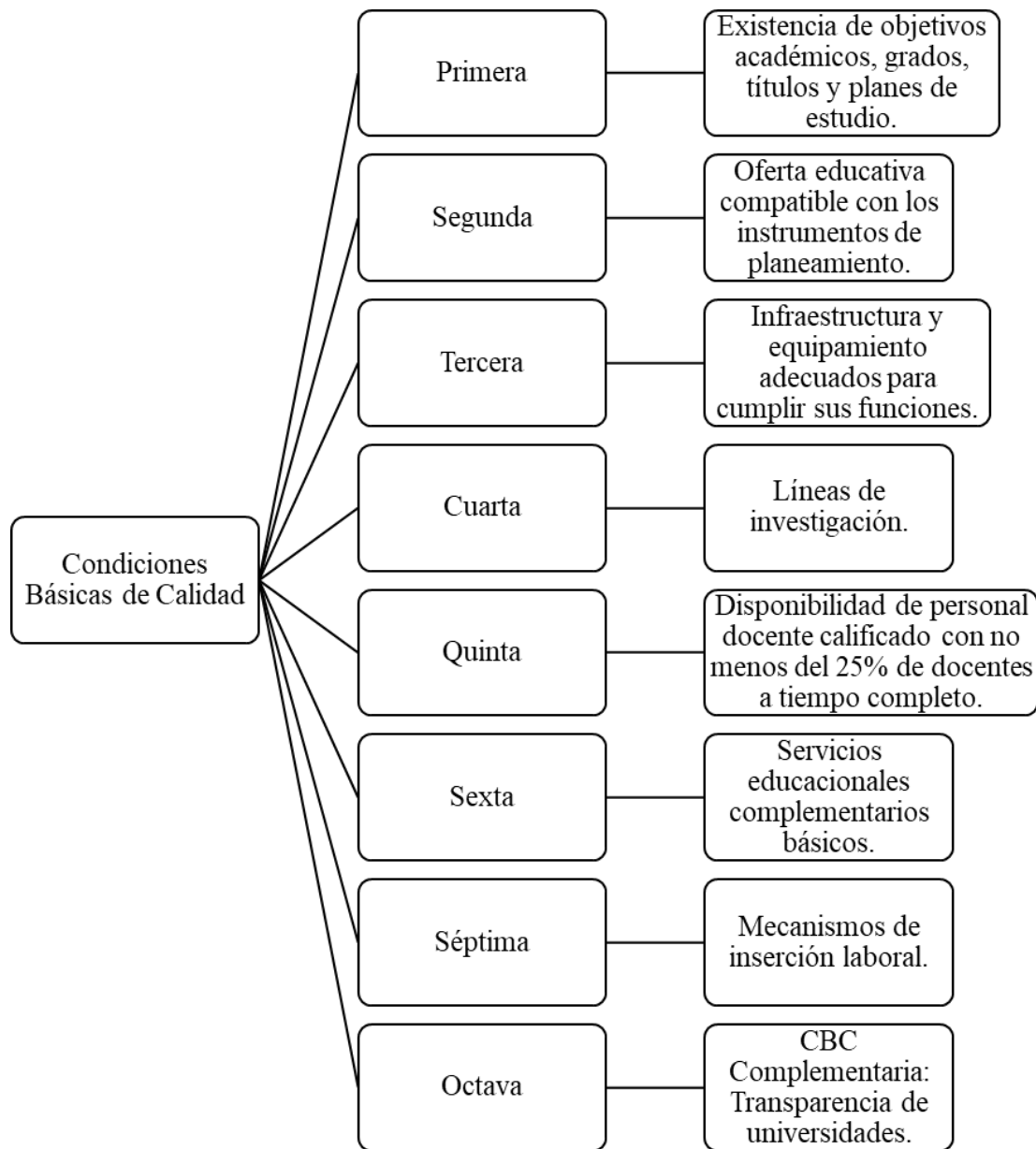
a) Condiciones Básicas de Calidad.

Al respecto de las CBC, estas son un “conjunto de estándares mínimos con los que la universidad debe contar para obtener el licenciamiento. Estos constituyen un mecanismo de protección a los estudiantes, sus familias y a la sociedad en su conjunto” (SUNEDU, 2016).

Así, tenemos que las Condiciones Básicas de Calidad son una especie de estándares mínimos que todas las instituciones de educación superior tienen que cumplir para lograr el licenciamiento. También es importante indicar que estas condiciones aseguran los intereses de los estudiantes, sus familias y la sociedad en general.

La SUNEDU, considera un total de ocho condiciones, que son las siguientes:

Figura 6
Condiciones Básicas de Calidad



Nota: El presente mapa conceptual resume cuales son las Condiciones Básicas de Calidad a considerar en un proceso de licenciamiento para las universidades de nuestro país. Tomado de SUNEDU (2016), Recuperado de: <https://www.sunedu.gob.pe/8-condiciones-basicas-de-calidad/>. Elaboración Propia.

Al respecto de esta información, la reflexión se enfoca en el deseo de todos a recibir una educación de calidad. En el caso de los padres de familia de nuestro país, la aspiración es que los jóvenes estudien en una “universidad de calidad”, sin embargo, surge el



cuestionamiento de si ello puede realmente conseguirse en el Perú. Luego de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU con su Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, las opiniones en el sector han sido muchas y variadas.

Es así que, la SUNEDU (2015) menciona que a través de este conjunto de condiciones se asegura la calidad de la educación superior, a través de mecanismos cuya finalidad es recibir toda la información importante de cada institución. El propósito de esta acción está agrupado en tres categorías que son el “control de la calidad (licenciamiento), garantía de la calidad (acreditación) y mejoramiento de la calidad” (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, 2015, p. 15).

En cuanto a estas tres categorías la SUNEDU (2015) menciona que:

El control de la calidad se refiere al rol del Estado para evaluar que la provisión de la educación superior esté asociada a condiciones mínimas o básicas de calidad. La garantía de la calidad evalúa una institución en función de sus propósitos declarados y de un conjunto de estándares definidos en relación con los actores pertinentes, mientras que el mejoramiento se centra en la capacidad de la institución para aplicar políticas y mecanismos eficaces de autorregulación, y en su avance continuo hacia la calidad. Dichos mecanismos se conocen comúnmente como licenciamiento, y son los que permiten la obtención de una licencia o autorización para el funcionamiento, una vez realizada la verificación de los estándares o criterios mínimos.

En el marco del aseguramiento de la calidad, el licenciamiento busca (i) proteger a los ciudadanos, separando del sistema a aquellas instituciones que no cumplan con las condiciones básicas de calidad, (ii) constituirse como una habilitación legal del Estado para el otorgamiento de los grados y títulos, y (iii) ser un proceso evaluativo: definitivo o renovable. (p. 15)



Cabe precisar también que este licenciamiento es obligatoria para poder brindar el servicio de educación superior, es decir, todas las universidades e institutos de educación superior deben contar con la misma.

2.2.3.3. Bases constitucionales de la educación.

El derecho a la educación se encuentra regulado dentro del Título I De la persona y de la sociedad, Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos de la Constitución Política del Perú, en una serie de artículos que mencionaremos a continuación.

Artículo 13°.- Educación y libertad de enseñanza

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo. (Constitución Política del Perú, 1993, artículo 13°)

A través de este artículo la Constitución Política del Perú asegura a la educación como un derecho y reconoce la libertad de cátedra, protegiendo el derecho de los niños a la educación y permitiendo que se pueda escoger donde estudiar.

Art. 14° de la Constitución Política del Perú. Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social

La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.



La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural. (Constitución Política del Perú, 1993, artículo 14°)

Al respecto del artículo mencionado podemos decir que el desarrollo personal y calidad de vida tienen como fundamento a la dignidad, inviolabilidad y autonomía de la persona, siendo el sentido de lo que es la calidad de la educación; por esta razón se reconoce a la educación dentro de los personales e individuales. Los derechos a la identidad cultural y autodeterminación de los pueblos, por ejemplo, que se basan en las dimensiones de la persona, no pueden llevar a violentar los derechos básicos de cada ser humano de carne y hueso, en tal caso quedarían deslegitimados.

Artículo 16°.- Descentralización del sistema educativo

Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.

El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República.

Artículo 17°.- Obligatoriedad de la educación inicial, primaria y secundaria

En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.



Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

Artículo 18° Educación universitaria

La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Todos los artículos mencionados en este apartado son la base constitucional de lo que hoy entendemos como derecho a la educación y calidad educativa en el país. En este punto, debemos señalar que estos articulados son de carácter abierto y tienen esa fórmula de redacción básicamente para atender al dinamismo de la educación como tal, dejando de esta forma, abierta la posibilidad de que sean las leyes especiales y la casuística las que fijen los márgenes que se tendrán en consideración.



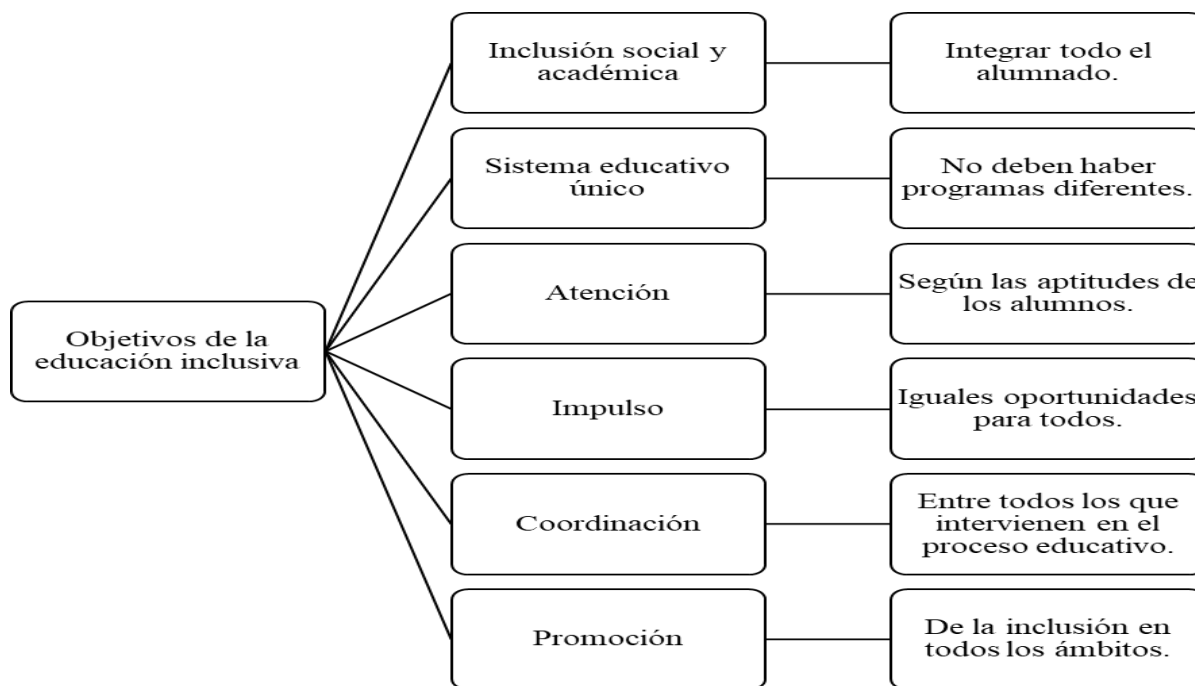
2.2.3.4. La educación inclusiva.

De acuerdo con el informe presentado por la Defensoría del Pueblo (2019), la educación inclusiva parte de la premisa en la que se afirma que “todas las personas podemos estudiar y aprender juntas” (p. 27). En los últimos tiempos la educación viene rompiendo paradigmas respecto de la educación inclusiva en los diferentes niveles de educación: primaria, secundaria y superior (Graham, 2012).

Cuando hablamos de inclusión, nos referimos, no solo a las personas con habilidades especiales, sino también a todas aquellas personas que son excluidas de lo conocido como normal, como las personas de diferente religión, raza, nivel socioeconómico, etc. (Graham, 2012). Es decir, todas estas personas tienen derecho a la educación, no solo en el nivel académico, sino también, a reconocer lo que es importante dentro de los parámetros de la educación y esto es brindar las herramientas necesarias para todos.

De acuerdo con todo lo mencionado, la educación inclusiva persigue una serie de objetivos, dentro de los cuales conviene destacar los siguientes:

Figura 7
Objetivos de la Educación Inclusiva

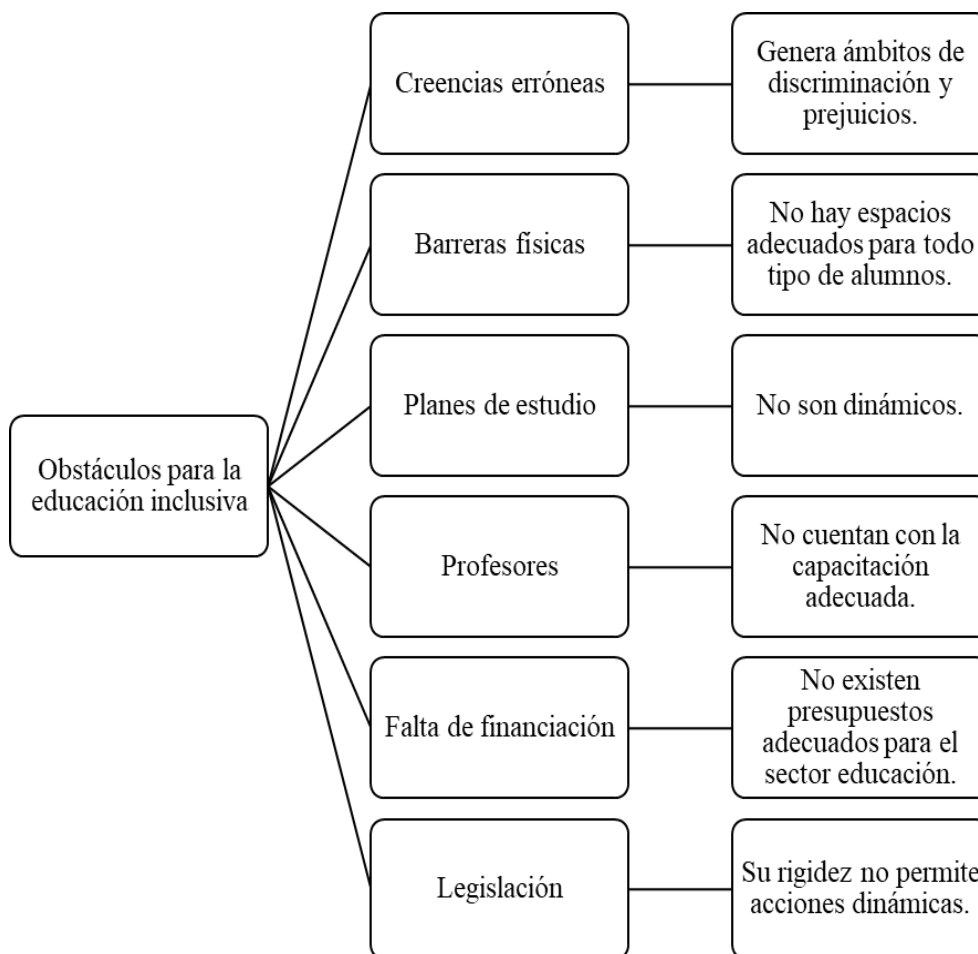


Nota: El presente mapa conceptual muestra cuales son los objetivos que persigue la educación inclusiva. Tomado de Defensoría del Pueblo (2019). Elaboración Propia.

Al verificar nuestro mapa conceptual, nos damos cuenta que el objetivo de la educación inclusiva siempre fue que el estudiante aprenda; sin embargo, si uno mira la realidad, en la mayoría de casos lo importante es el “claustro”, el “docente”, el “salón de clase” y el “libro”. Sin embargo, la práctica nos ha enseñado que las discusiones en torno a los estudiantes se suelen centrar en sus resultados y no en su proceso de inclusión en el aprendizaje.

Esto, también nos lleva a identificar las barreras que enfrenta la educación inclusiva y que representan impedimentos para el logro de los objetivos. Entre ellos tenemos:

Figura 8
Obstáculos para la educación inclusiva





Nota: En referencia al presente mapa conceptual, este nos muestra cuales son los obstáculos que no coadyuvan al logro de la educación inclusiva en nuestro país. Tomado de Defensoría del Pueblo (2019). Elaboración Propia.

Al respecto, Graham (2012) menciona que en el Perú se ve pocos avances dado que “continuamos devaluando la tan necesaria formación técnica y permitiendo el deterioro de la Educación Universitaria, la Educación Superior de mejor calidad sigue siendo privilegiada a quienes cuentan con los medios económicos y/o con capacidades intelectuales más desarrolladas” (p. 1). Es necesario indicar que el Perú también sufre una mutación importante en cuanto a la formación Universitaria con la apertura de las Universidades a distancia, la misma que ha permitido a un segmento importante de la población realizar sus estudios de formación superior. Sin embargo, debido al desarrollo del campo laboral, se ha presentado un gran vacío al no cumplir estos profesionales niveles de preparación requeridos y necesarios en los centros de labor, donde se exige mayor grado de preparación y experticia de los egresados.

2.3.5. La Ley Universitaria en el Perú

2.3.5.1. Antecedentes de la educación universitaria en el Perú.

De acuerdo con Cuenca (2015) el proceso de la educación universitaria en el Perú, adquirió gran importancia en los últimos años, siendo esta impulsada por la nueva Ley Universitaria, la Ley N° 30220, publicada en el año 2014.

Sin embargo, todo esto surgió mucho antes. La cuestión acerca del Sistema Universitario peruano se remonta a casi 500 años atrás con la creación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que se funda en el año 1551, siendo esta una universidad teológica durante sus 02 primeros siglos, XVI y XVII, ya que su función principal era la conquista espiritual de las poblaciones nativas y la dominación total del Perú, intentando lograr esto en base a prácticas pastorales. La mencionada universidad fue creada expresamente como “Real y Pontificia”, siendo en ese entonces parte del Estado Colonial, y también perteneciente al poder de la Iglesia, en general a los Dominicos (Robles Ortíz, 2006).



Como se mencionó en líneas anteriores, la finalidad principal de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos fue la de “iluminar” al pueblo indígena, pero no directamente, sino que la educación en base a la palabra de Dios era para los conquistadores quienes se encargarían de “adoctrinar” y “transculturizar” a los indígenas. Lo anterior, con la única pretensión de formar hombres “cristianos” y occidentalizados, queriendo interponer su cultura por sobre la cultura del resto. En ese contexto, la Educación Superior era exclusiva de aquellos que conseguían probar que eran “de sangre limpia” o parte de redes familiares de conquistadores y sus descendientes, libres de cualquier mezcla con indios y otras castas inferiores (Mejía, 2018).

Es así que, como indica Mejía (2018) durante los dos primeros siglos de existencia de la Universidad en el Perú, esta se centró únicamente en la exclusión y prohibición de la espiritualidad de aquellos a quienes llamaban “indios”, organizándose de manera estricta los saberes católicos europeos. Es a partir de la segunda mitad del siglo XVIII que se varía de una manera significativa a la propia universidad, ya que el virrey Manuel de Amat se encargó de organizar la reforma en educación y la elaboración de las constituciones para la Real Universidad de 1771, reformas que se dieron con el único fin de incrementar el poder del estado y aminorar la influencia política de la aristocracia criolla. Es así que el Estado asumió el control de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, quien ahora sería el encargado de su administración, financiamiento, además de que se encargaría de ordenar y reglamentar todos sus elementos.

Cabe destacar que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos fue la primera universidad en Latinoamérica, habiéndose erguido tan solo 16 años después de la fundación de Lima y a los 19 años de la entrada de los españoles al Tahuantinsuyo (Robles Ortíz, 2006).

2.3.5.2. Vigencia y cambios de la Ley Universitaria.

A lo largo de los años, la educación universitaria de nuestro país ha tenido un lento avance. A pesar de tratarse de una garantía institucional protegida por la Constitución otorgándole autonomía, el camino a recorrer para una correcta protección legislativa fue largo (Mori Valenzuela, 2016). A partir de la vigencia de la nueva Ley Universitaria entró a regir la SUNEDU para supervisar la calidad universitaria, fiscalizar el uso de recursos y autorizar la



apertura de nuevas universidades (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, 2015).

A decir de Ísmodes (2015), se implementó dos virtudes a la ley universitaria, la creación de la SUNEDU y su ordenamiento legal para velar por la calidad educativa de las instituciones universitarias. Dentro de las funciones que las universidades deben cumplir en el marco de esta legislación se encuentra la de “formar personas con conocimientos y competencias suficientes como para que al término de sus estudios puedan dedicarse, con libertad de elección, a las actividades que sean de su principal interés y gusto” (Ísmodes, 2015).

Uno de los aportes más destacados dentro de la Ley Universitaria, es la inclusión de los principios a través de los cuales se van a regir las universidades:

- Búsqueda y difusión de la verdad.
- Calidad académica.
- Autonomía.
- Libertad de cátedra.
- Espíritu crítico y de investigación.
- Democracia institucional.
- Meritocracia.
- Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.
- Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
- Afirmación de la vida y dignidad humana.
- Mejoramiento continuo de la calidad académica.
- Creatividad e innovación.
- Internacionalización.
- El interés superior del estudiante.
- Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.
- Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.
- Ética pública y profesional. (Ley N° 30220 Ley Universitaria, 2014, artículo 5)



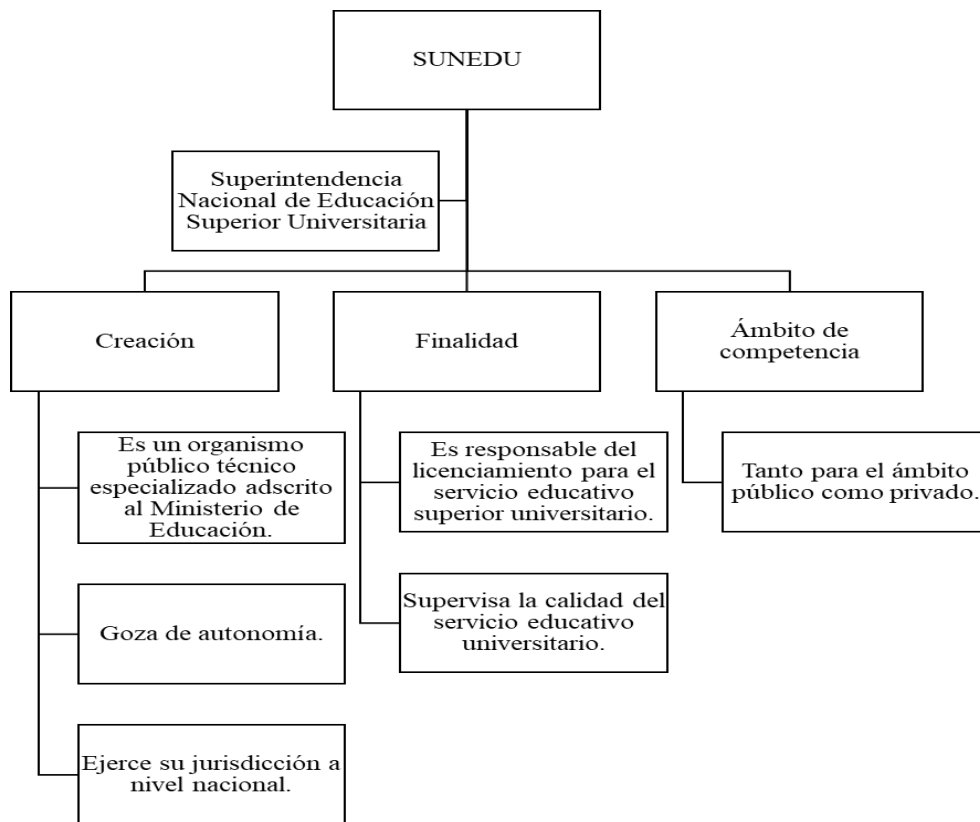
Cada uno de los principios mencionados tienen una labor inspiradora dentro del funcionamiento del modelo educativo a nivel universitario. Asimismo, los principios anteriores sirven para poder resolver los conflictos que se puedan presentar en torno a la mejor interpretación de la nueva ley universitaria. Consideramos también en este punto que lo ideal hubiera sido que la ley desarrolle cada uno de los principios y establezca su contenido.

2.3.5.3. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

El 26 de enero del año 2016, a través de la Ley Universitaria, se crea la SUNEDU, cuya finalidad es la de “proteger el derecho de los jóvenes a recibir una educación universitaria de calidad y, de esta manera, mejorar sus competencias profesionales” (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, s.f.).

Al respecto podemos decir que SUNEDU reemplaza a la ya desaparecida Asamblea Nacional de Rectores, convirtiéndose en la entidad responsable de licenciar y acreditar a las universidades del país, verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, vistas anteriormente, y por último fiscalizar si los recursos públicos brindados a las instituciones son utilizados de forma correcta para la mejora de la calidad educativa (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, s.f.).

Figura 9
Aspectos Cruciales de la SUNEDU



Nota: El presente mapa conceptual representa los aspectos cruciales en torno a la SUNEDU, tales como creación, finalidad y competencia. Tomado de SUNEDU (2020). Elaboración Propia.

2.3.5.3. Funciones de la SUNEDU

La función principal que cumple esta institución es la de administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos del país. Es así que la SUNEDU tiene la obligación de brindar la seguridad jurídica a la información que ahí se registra para garantizar su autenticidad (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, s.f.).

Dentro de las otras funciones que cumple la SUNEDU se encuentran las siguientes:

- Aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, de conformidad con la Ley Universitaria y la normativa aplicable.
- Determinar las infracciones e imponer las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia.



- Emitir opinión respecto al cambio de denominación de las universidades a solicitud de su máximo órgano de gobierno, con excepción de aquellas creadas por ley.
- Supervisar en el ámbito de su competencia la calidad de la prestación del servicio educativo considerando la normativa establecida respecto a la materia.
- Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducente a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente.
- Supervisar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos de rango universitario en el marco de las condiciones establecidas por ley.
- Fiscalizar si los recursos públicos, la reinversión de excedentes y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos, en el marco de las normas vigentes sobre la materia y en coordinación con los organismos competentes, con el objetivo de mejorar la calidad.
- Proponer al Ministerio de Educación, las políticas y lineamientos técnicos en el ámbito de su competencia.
- Administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos.
- Supervisar que ninguna universidad tenga en su plana docente o administrativa a personas impedidas conforme al marco legal vigente.
- Aprobar sus documentos de gestión.
- Exigir coactivamente el pago de sus acreencias o el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.
- Establecer los criterios técnicos para la convalidación y/o revalidación de estudios, grados y títulos obtenidos en otros países.
- Publicar un informe anual sobre el uso de los beneficios otorgados por la legislación vigente a las universidades.



- Publicar un informe bienal sobre la realidad universitaria del país, el mismo que incluye ranking universitario, respecto del número de publicaciones indexadas, entre otros indicadores.
- Organizar y administrar estadística de la oferta educativa del nivel superior universitario bajo su competencia y hacerla pública.
- Otras funciones que señalen la ley. (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, s.f.)

Dentro de estas funciones se encuentra también la dirección del proceso de emisión de los carnets universitarios y su expedición. Adicionalmente, la SUNEDU tiene dentro de sus labores el administrar el Registro de Trabajo de Investigación y Proyectos a nivel nacional (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, s.f.).

2.3.5.4. El Proyecto Educativo Nacional como parte de la mejora de la enseñanza superior.

En torno a las preocupaciones más resaltantes que aquejan al Perú, una de las principales es la educación. El Consejo Nacional de Educación (2021) menciona que en el transcurso de los años, nuestro país ha experimentado distintas propuestas educativas demostrando con ello que los grupos de poder que llegan al gobierno, lo hacen sin ninguna propuesta educativa concreta y debidamente estructurada; y de hacerlo, la misma pecaría de ser sesgada, incompleta y posiblemente sectaria. Es así que el Proyecto Educativo Nacional (de ahora en adelante PEN) “propone un horizonte común que oriente las políticas educativas y propicie su continuidad” (Consejo Nacional de Educación, 2021, p. 10). El mencionado documento se creó en medio de una transición democrática, por lo que tuvo un proceso de creación largo que culminó con la aprobación del “Proyecto Educativo Nacional al 2021: la educación que queremos para el Perú”, a través de la Resolución Suprema N° 001-2007-ED, estableciendo una visión conjunta de seis objetivos estratégicos que se debían cumplir en los 15 años siguientes de la creación del PEN (Consejo Nacional de Educación, 2021).

La meta del PEN es cumplir con seis objetivos estratégicos, los mismos que mencionamos a continuación:



- Oportunidades y resultados educativos de igual calidad para todos.
- Estudiantes e instituciones educativas que logran aprendizajes pertinentes y de calidad.
- Maestros bien preparados ejercen profesionalmente la docencia.
- Una gestión descentralizada, democrática, que logra resultados y es financiada con equidad.
- Educación superior de calidad se convierte en factor favorable para el desarrollo y la competitividad nacional.
- Una sociedad que educa a sus ciudadanos y los compromete con su comunidad (Consejo Nacional de Educación, 2021).

Dentro de los propósitos del PEN ante la sociedad, este tiene como meta cumplir con el desarrollo de cuatro propósitos básicos a considerar:

Figura 10
Propósitos del Proyecto Educativo Nacional



Nota: El presente mapa conceptual nos muestra cuales son propósitos del Proyecto Educativo Nacional según la normativa vigente. Tomado del Proyecto Educativo Nacional (2021). Elaboración Propia.



De esta manera, vemos cómo la labor educativa debe extenderse más allá de las aulas y generar un impacto positivo en la vida social y profesional de los futuros profesionales, quienes a su vez deben contribuir con el desarrollo de la sociedad peruana.

a) El Proyecto Educativo nacional y la Educación Superior.

Dentro de los objetivos estratégicos del PEN se encuentran establecidos una serie de lineamientos para el mejoramiento de la reforma de la educación superior (Consejo Nacional de Educación, 2021), siendo el objetivo estratégico 5 el que consigna la información necesaria en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Ley N.° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes, que reglamenta a los institutos de educación superior de nuestro país (Consejo Nacional de Educación, 2021).

De acuerdo con el Consejo Nacional de Educación (2021) el punto de partida que se tomó en cuenta dentro de este objetivo estratégico fue el licenciamiento de las instituciones de educación superior, pues esta labor ha logrado diversos avances en diferentes campos como la “generación de información sobre la oferta educativa (carreras y plana docente); instalación o mejora de los sistemas de gestión, o la implementación de mejoras en la infraestructura o en los servicios educativos complementarios (por ejemplo, el servicio médico), entre otros” (Consejo Nacional de Educación, 2021, p. 39).

En cuanto al fomento para la inversión en la educación superior, el PEN considera que:

Para garantizar una educación superior de calidad, es necesario asegurar niveles de financiamiento que permitan dirigir esfuerzos para la mejora de la infraestructura, formación profesional, investigación e innovación. En ese sentido, el sector educación cuenta con cuatro programas presupuestales que están orientados a alcanzar estos objetivos. (Consejo Nacional de Educación, 2021, p. 42).

Existen diferentes programas de inversión dentro del PEN para financiar la educación superior que durante los últimos tiempos se ha ido manejando para mejorar la calidad de la educación (Consejo Nacional de Educación, 2021), dentro de esos proyectos están el programa Formación Universitaria de Pregrado, los programas de Mejora de la formación de carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria y Fortalecimiento de la educación



superior tecnológica y el programa Desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica (Consejo Nacional de Educación, 2021); todos ellos destinados a la mejora de la calidad educativa dentro de las universidades e institutos del país.

Un punto más respecto a las acciones del PEN dentro de la mejora de la calidad de la educación superior incluidas dentro de un objetivo estratégico 5 es la entrega de becas y créditos educativos los estudiantes más necesitados (Consejo Nacional de Educación, 2021) al respecto el PEN menciona que:

En un contexto de recursos escasos, PRONABEC ha optado por rediseñar su estrategia y generar una mayor oferta de créditos educativos. Estos toman en consideración el mérito académico y las dificultades socioeconómicas de los estudiantes, a la par que los retornos de la combinación institución educativa y carrera.

En todos los casos, la política de becas y créditos educativos debería tener algunos ejes centrales. Por un lado, es importante que las becas y créditos solo sean ofrecidos por instituciones de educación superior licenciadas. (p. 43)

Otro punto importante dentro del objetivo estratégico 5 del PEN son los avances para renovar la carrera docente en la educación superior, que se introdujo a partir de la creación de la Ley Universitaria, mediante la cual se exige que los docentes universitarios tengan el grado de maestros para dictar clases, así como también la contratación de los docentes a tiempo completo, al menos a un 25% de estos (**Consejo Nacional de Educación, 2021**).

2.3. Hipótesis de Trabajo

2.3.1. Hipótesis general

La situación de la calidad educativa superior en el marco del respeto del derecho fundamental a la educación en el Cusco, está basada en cumplir los estándares mínimos de calidad impuestos por la SUNEDU. Sin embargo, estos estándares de calidad están desprovistos de objetivos propios del derecho fundamental a la educación, puesto que las



universidades en la región Cusco no toman en cuenta elementos como la situación económica, social, cultural de los estudiantes y la educación inclusiva en el año 2019.

2.3.2. Hipótesis específicas

1. Los fundamentos jurídicos nacionales respecto a la calidad en la educación superior son:
 - Acceso al derecho a la educación.
 - Igualdad de trato y de oportunidades entre los estudiantes.
 - Respeto a la dignidad de los estudiantes en torno a la realidad de la que proceden.
2. El acceso a una educación superior con condiciones de calidad, siempre que permita la integración de diversas herramientas para asegurar el pleno desarrollo del ser humano en sus diferentes ámbitos, garantizará adecuadamente la vigencia del derecho fundamental a la educación.

2.4. Categorías de estudio

1. Calidad educativa superior
 - a) Estándares de calidad a nivel nacional
2. Derecho fundamental a la educación
 - a) Manifestaciones
 - b) Objetivos

2.5. Definición de términos

2.5.1. Calidad

De acuerdo con la Real Academia Española, RAE (2021) cuando hablamos de calidad, nos referimos a aquella “propiedad o conjunto de propiedades inherentes a algo, que permiten juzgar su valor”.



2.5.2. Calidad educativa

Al respecto Rodríguez Arocho (2010) nos dice que la calidad educativa “es definida a partir de un conjunto de especificaciones que deben ser cumplidas y cuyo grado de consecución puede ser medido objetivamente” (p. 28).

2.5.3. Derechos

De acuerdo con Osorio (2014), el derecho es una regla de conducta “impuesta a los individuos que viven en sociedad regla cuyo respeto se considera, por una sociedad y un momento dado, como la garantía del interés común, cuya violación produce contra el autor de esa violación una reacción colectiva” (p. 311).

2.5.4. Derechos Humanos

De acuerdo con Carpizo (2011) los derechos humanos como el “conjunto de atribuciones reconocidas en los instrumentos internacionales y en las Constituciones para hacer efectiva la idea de la dignidad de todas las personas y, en consecuencia, que puedan conducir una existencia realmente humana” (p. 13).

2.5.5. Derecho a la educación

El derecho a la educación es un derecho que se encuentra dentro del marco de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales, siendo protegido por las convenciones internacionales de derechos humanos, siendo un derecho intrínseco del ser humano quien tiene derecho a la educación libre, gratuita y de calidad adecuada, y que los Estados son responsables de garantizarlo (UNICEF, 2006).

2.5.6. Educación

Al respecto del concepto de educación León (2007) nos dice que:

La educación es un intento humano racional, intencional de concebirse y perfeccionarse en el ser natural total. Este intento implica apoyarse en el poder de la razón, empleando recursos humanos para continuar el camino del hombre



natural hacia el ser cultural. (p. 599)

2.5.7. Educación superior

De acuerdo con Agüera Ordax, et al. (2005), la educación superior se define como “todo tipo de estudios, de formación o de formación para la investigación en el nivel postsecundario, impartidos por una universidad u otros establecimientos de enseñanza que estén acreditados por las autoridades competentes del Estado como centros de enseñanza superior” (p. 1).

2.5.8. Educación inclusiva

La Defensoría del Pueblo (2019) menciona que la educación inclusiva parte de la premisa en la que se afirma que “todas las personas podemos estudiar y aprender juntas” (p. 27).

2.5.9. Universidad

De acuerdo con Navarrete Cazales (2013) la universidad es una “institución de enseñanza superior que comprende diversas facultades, colegios, institutos, departamentos, centros de investigación, escuelas profesionales, etcétera, y que otorga los grados académicos correspondientes” (p. 5).



CAPITULO III: MÉTODO

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Tipo de investigación

Al estar centrada nuestra investigación en conocer y describir la realidad de la calidad de la educación superior en la región Cusco, analizando a uno de los segmentos de esta comunidad académica, que son los estudiantes, con apoyo del análisis de los especialistas; se utilizó el tipo de investigación jurídico descriptivo, el cual se enfoca en el conocimiento de la realidad dentro de una situación específica en el tiempo y espacio, para poder dar a conocer las características, contexto y tendencias que no están establecidas respecto al objeto de evaluación (Fernández Flecha et al. 2015; Tantaleán Odar, 2005).

3.1.2. Diseño de investigación

Tomando en cuenta que el trabajo se centró en explicar y describir las experiencias y apreciaciones de los estudiantes de 03 universidades licenciadas de la región del Cusco, respecto a cómo entendían la calidad como fundamento del derecho a la educación superior que poseen, se eligió el diseño fenomenológico, propio del enfoque cualitativo de investigación. El referido diseño tiene como propósito principal “explorar, describir y comprender las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno y descubrir los elementos en común de tales vivencias” (Hernández Sampieri et al. 2014, p.493).

3.2. Diseño contextual

En el Perú, para el año 2019, se tiene un total de 955,000 estudiantes de nivel universitario, de los cuales, corresponden a la región Cusco el 18.2% de esta población, conformada mayoritariamente por mujeres (Alayo Orbegozo, 2020). En dicha región, a la fecha se tiene a 03 universidades licenciadas, una de ellas privada- la Universidad Andina del Cusco- y dos de ellas, nacionales, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y



la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. Son precisamente estas 3 casas de estudios superiores, las elegidas para responder a las preguntas de investigación planteadas, y a las cuales nos referiremos a continuación.

En primer lugar, tenemos a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC), está ubicada en la ciudad del Cusco. Fue creada el 01 de marzo de 1692 con el nombre de Universidad Regia y Pontificia del Colegio Seminario de San Antonio Abad del Cusco, por el Papa Inocencio XII. A la fecha, tiene 327 años de existencia y se trata de la tercera universidad más antigua del Perú (Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco [UNSAAC], s.f.). Cuenta con 1,158 docentes, de los cuales un 52.7% labora a tiempo completo siendo el restante, docentes contratados, respecto a los estudiantes, esta universidad atiende a 21,218 jóvenes mediante una oferta de 84 programas de estudio conducentes a grado, dentro de estos, 45 son de pregrado, 37 de maestrías y 2 de doctorados. También cuenta con 29 programas de segunda especialidad (Gobierno del Perú, 2019). Asimismo, se trata de una universidad licenciada por medio de la Resolución del Consejo Directivo N°056- 2019-SUNEDU/CD, de fecha 02 de mayo del 2019, que tiene una duración de ocho años. Además de su sede central, ubicada en la ciudad del Cusco, cuenta con seis filiales ubicadas en las provincias cusqueñas de Canas, Canchis, Chumbivilcas y Espinar, y en los departamentos de Apurímac y Madre de Dios (Gobierno del Perú, 2019).

Por su parte, la Universidad Andina del Cusco (UAC), fue creada mediante Ley N° 23837; promulgada el 23 de mayo de 1984, teniendo a la fecha 37 años al servicio de la ciudadanía. La universidad cuenta con “46 programas de estudio (23 de pregrado, 16 maestrías y 7 para optar por el grado de doctorado) y brinda servicios a más de 18,000 estudiantes matriculados al año 2021” (Andina, Agencia Peruana de Noticias, 2017). Se encuentra licenciada por SUNEDU por un periodo de 06 años, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 098-2017-SUNEDU/CD, de fecha 22 de diciembre del año 2017. Actualmente, cuenta en la ciudad del Cusco con 05 locales, siendo su sede central la ubicada en la urbanización Larapa Grande, en el Distrito de San Jerónimo. Adicionalmente, cuenta con 03 filiales en la ciudad de Puerto Maldonado, Quillabamba y Sicuani, donde se ofrecen 03 escuelas profesionales: Derecho, Administración y Contabilidad (Universidad Andina del Cusco, s.f.).



Por último, se tiene a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ), siendo esta la más nueva, creada por Ley N° 29620 de fecha 30 de noviembre del 2010, sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo que se dictaban en la ciudad de Quillabamba pertenecientes a la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco sede Quillabamba (Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba [UNIQ], s.f.). Se trata de una universidad de reciente creación, teniendo a la fecha 450 estudiantes inscritos, en su mayoría de origen andino-amazónico. Se le otorgó el Licenciamiento mediante Resolución del Consejo Directivo de SUNEDU N° 085-2017-SUNEDU/CD, emitida el 01 de julio del año 2019, por un lapso de 06 años. Cabe resaltar que las instalaciones, personal docente y administrativo de la UNIQ fueron transferidas por la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco filial Quillabamba, a través de la Resolución N° R-2446-2015-UNSAAC del 28 de diciembre del 2015, esto en cumplimiento de lo indicado por la Ley N° 29620 (Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba [UNIQ], s.f.).

3.2.1. Escenario espacio temporal

El presente estudio se realizó en la región Cusco, con relación a información pertinente al año 2019.

3.2.2. Unidad de análisis temático

En el presente estudio se consideró como unidades de análisis a las siguientes:

- (20) estudiantes de las universidades licenciadas en el Cusco.
- (6) Docentes especialistas en Educación y Derecho Constitucional.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La entrevista es una técnica de la investigación cualitativa que “consiste en obtener información real a través de la conversación donde se establece un diálogo entre dos sujetos, uno entrevistador y otro entrevistado” (Tacillo Yauli, 2016, p. 65). Este instrumento usado nos ha permitido conocer a partir de la conversación con los entrevistados, la realidad de la calidad de la educación superior universitaria en la región Cusco, en el marco del derecho



fundamental a la educación desde la perspectiva de los estudiantes, mediante preguntas referenciales que en algunos casos fueron modificadas para su respectiva aclaración.

La entrevista estuvo dividida en dos segmentos: I.- Calidad Educativa Superior y II.- Derecho Fundamental a la Educación, habiéndose planteado para el primer segmento 05 preguntas con subpreguntas, en torno a los estándares mínimos de calidad establecidos por SUNEDU, pretendiendo conocer el grado de interacción y comunicación que tiene el estudiante con su universidad sobre sus documentos de gestión, docentes, servicios, líneas de investigación, infraestructura, TIC, trabajo en responsabilidad social universitaria, etc.

En cuanto al segundo segmento, realizamos preguntas sobre el acceso a la educación como derecho fundamental, las políticas de la universidad para el aseguramiento del acceso, permanencia y graduación de sus estudiantes, las ofertas de becas, intercambios y movilidad universitaria, así como la aplicación de la interculturalidad, la educación inclusiva, el respeto a la igualdad entre miembros de la comunidad universitaria, la dignidad, protección de la persona con discapacidad, la promoción de la ética y el desarrollo personal del estudiante.

Asimismo, se realizaron entrevistas a especialistas en educación y derecho constitucional, en torno a dos aspectos: la educación como derecho fundamental y a calidad de la educación universitaria. La entrevista permitió conocer si los estándares mínimos de calidad en la educación superior aseguran el respeto al derecho fundamental a la educación de los estudiantes.

En cuanto al instrumento de recolección de datos necesario para realizar las entrevistas, se utilizó el cuestionario. En cuanto al cuestionario dirigido a los estudiantes, se realizó primero la selección de las preguntas tomando en cuenta las categorías y subcategorías a trabajar, diseñando 05 preguntas con subpreguntas relacionadas al tema de la calidad en la educación superior. Respecto a la segunda categoría del derecho humano a la educación, se consideraron 09 preguntas con una menor cantidad de subpreguntas, las cuales buscaron obtener información sobre las acciones que toma la universidad para garantizar el acceso a la educación como un derecho humano.

En cuanto a las preguntas tomadas en cuenta en el cuestionario dirigido a especialistas, se consideraron 03 preguntas con subpreguntas sobre el acceso a la educación superior de



calidad como promotor del respeto a los derechos humanos. Ello, con la finalidad de conocer cuánto los especialistas pueden aportar sobre el tema, además de qué otros elementos podrían ellos desde su experiencia promover para concretizar un mejor acceso a esta calidad.

Adicionalmente, en el presente estudio se hizo uso de la técnica de investigación documental legislativa, a través de la cual “se capturan los datos contenidos en constituciones, leyes, códigos, reglamentos y demás disposiciones legislativas” (Clavijo Cáceres et al. 2014, p. 52). Es así que, realizamos el análisis de la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley Universitaria N°30220, Ley General de Educación N°28044, así como otros cuerpos normativos relacionados a la educación superior universitaria y su calidad.

En este caso el instrumento utilizado fue la ficha de análisis documental, la cual tiene como finalidad principal dar a conocer y especificar, de forma descriptiva, la información que resulte útil para la investigación a partir del análisis de fuentes documentales de información (Clausó García, 1993). Este proceso conllevó a que, una vez revisadas las normas, se realizara una ficha para considerar en ella datos importantes y situaciones que caracterizan de manera particular alguna información concerniente a los temas materias de estudio.

3.4. Tratamiento de la Información

El primer paso que se dio para la obtención de información fue llevar a cabo la investigación documental legislativa mediante una búsqueda de normas relacionadas a la calidad de la educación superior por palabra clave. Una vez identificadas las normas, se procedió a su lectura, análisis e interpretación haciendo uso de las respectivas fichas de análisis.

De forma paralela, se dio inicio a la búsqueda de contacto con los estudiantes de las 03 universidades analizadas, mediante redes sociales (WhatsApp). Lo propio para con los especialistas en educación y derecho constitucional. Posteriormente, se programaron reuniones, para llevar a cabo con cada uno de ellos las entrevistas. Las mismas tuvieron una duración promedio de 25 a 30 minutos por persona. Seguidamente, se transcribieron las entrevistas y se dio inicio al análisis de datos mediante la categorización o codificación de primer y segundo nivel.



3.5. Aspectos Éticos

En el presente trabajo se preponderó la originalidad y el respeto a los derechos de autor.

Además, se utilizó el sistema de citados APA Séptima Edición para dar crédito a los autores, Habiéndose sometido este trabajo a un software antiplagio para garantizar su originalidad. Así mismo, es importante señalar que no se condicionó u obligó a los participantes para que brindaran la información durante la entrevista y la misma fue tratada de manera confidencial. Ello, en el marco del respeto a los derechos fundamentales de la persona humana y la ética profesional.



CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

4.1. Resultados respecto a los objetivos específicos

4.1.1. Resultados respecto al primer objetivo específico

El presente estudio tuvo por finalidad identificar los fundamentos jurídicos nacionales respecto a la calidad en la educación superior, teniendo los siguientes hallazgos:

En mérito al principio de supremacía constitucional, analizamos a la Constitución y sus disposiciones sobre el derecho fundamental a la educación y específicamente a la calidad de la educación superior; como fundamento jurídico del estado, los cuales se encuentran reconocidos de manera genérica y específica en los artículos 13°, 14°, 16°, 17° y 18°. En primer lugar, tenemos que la educación es un derecho fundamental de segunda generación, inherente a la persona humana, que debe estar revestido de igualdad y libertad, basado en pilares como la ética y la moral. Nuestra constitución que es de corte social enfatiza que la educación es función y responsabilidad del Estado, teniendo como su base fundamental a la calidad, para cumplir con el propósito de formar de manera integral a los educandos, a quienes se les brinda este servicio de manera gratuita, cuando lo desarrollan en las instituciones públicas. Sin embargo, el Estado cumple también con el control y supervisión de estándares mínimos de calidad en las universidades privadas, a través de organismos que fueron creados específicamente para esta labor, basados en cambios normativos que se establecieron a partir del año 2014 en nuestro país, acciones en base al amparo del *ius imperium*, que tiene el Estado, normado en nuestra carta magna.

Teniendo en cuenta el rol protagónico y la responsabilidad que la constitución otorga a los estudiantes y padres de familia para que realicen seguimiento al cumplimiento de estos parámetros de calidad impuestos a las instituciones universitarias en este caso. Dentro de las políticas públicas impuestas por el Estado está la capacitación constante a los docentes, basada en el fortalecimiento permanente de la especialidad que ostentan, como también el dominio de



la metodología y las nuevas tecnologías, permitiendo que en las universidades se desarrolle mallas curriculares con contenidos interdisciplinarios, con una integración de interculturalidad y con educación inclusiva. De esta manera, nuestra Constitución estructura la dualidad que existe en el derecho a la educación, el cual es un derecho de las personas, que debe estar revestido de calidad y en contraparte el deber del Estado en garantizar la plenitud de su ejercicio.

En concordancia con lo anteriormente señalado y como segundo fundamento jurídico nacional, encontramos a la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento, que fue publicado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, documento que reconoce a la Educación Superior como parte de la segunda etapa del sistema educativo, que está destinada a la formación profesional de las personas, que en su contenido desarrolla la investigación como su fundamento, para producir nuevos conocimientos. Es por ello, que los estudiantes, quienes aspiran a ser profesionales, deben reunir una adecuada formación, con niveles de especialización y perfeccionamiento en el campo del conocimiento que hayan elegido, para que estas potencialidades les permitirán contribuir con el desarrollo sostenible de la sociedad. Esta norma dio vital importancia en sus disposiciones al desarrollo de la capacitación docente buscando garantizar altos estándares de preparación y conocimiento en pro de los estudiantes, quienes podrán ver tangibilizado el ejercicio de sus derechos fundamentales, recibiendo una formación con práctica de valores enfatizando los pertenecientes a su cultura originaria, priorizando siempre el interés de los estudiantes por encima de los institucionales. Esta norma reconoce la importancia de la calidad en el desarrollo de la educación en todos sus niveles, como derecho fundamental de la persona que le permita garantizar, una vez recibida, mejores condiciones de vida.

De manera específica, encontramos al tercer fundamento jurídico nacional en lo relacionado a la educación superior y su calidad. Nos referimos a la Ley N° 30220 Ley Universitaria, la misma que como fundamento tiene el establecer condiciones básicas de calidad por parte de las instituciones universitarias para que puedan lograr su licenciamiento, caso contrario se disponía el cierre de estas universidades. Esta ley trajo consigo una transformación sustancial, en lo que hasta ese año se venía desarrollando como educación superior, dado que se enfocó en la investigación como su base y razón de ser, teniendo líneas



de investigación adecuadas a las escuelas profesionales que se tienen, dispuso la alineación de los instrumentos de planeamiento y organización, que se tenga mallas curriculares que permitan fortalecer los contenidos de la formación estudiantil concordantes con la realidad en el que se desarrollan los estudiantes, dispuso también mayor capacitación docente, poniendo como medida básica el grado de maestro y que los docentes estuviesen reconocidos en instituciones y organismos que se dedican a la investigación. Así mismo, se le brindó mayor énfasis a los trabajos de responsabilidad social y extensión universitaria, puso bases para la mejora de la infraestructura y las TIC, se mejoró y amplió la oferta de los servicios complementarios ofrecidos por la universidad privada y/o pública. Por último, enfatizó la responsabilidad que tiene la universidad de establecer mecanismos de inserción laboral para sus egresados, de manera que se generen lazos entre los estudiantes con su institución incluso después de haber terminado sus estudios. Es así que el ente rector de esta responsabilidad es la SUNEDU, coadyuvado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), instituciones encargadas del control de los ocho estándares que garantizan las condiciones mínimas de calidad, dispuestas para el licenciamiento de las universidades. A la fecha, esta norma rige el sistema educativo universitario con varios logros y también con dificultades que vienen presentándose en el camino, dada la diversidad geográfica donde se encuentran ubicadas las universidades.

De manera análoga, en el Perú encontramos como un fundamento adicional referido a la calidad, a la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, norma que regula la acreditación nacional de las universidades una vez que estas cumplan estándares más específicos de calidad. De esta manera, esta entidad establece niveles que deben ser alcanzados por aquellas entidades que han adquirido licenciamiento y que deseen seguir el camino de la calidad y la mejora continua como su fundamento de trabajo. Es importante destacar que no es de obligatorio cumplimiento la obtención de acreditaciones por parte de las universidades, sin embargo, una vez iniciado este camino, no debería detenerse hasta seguir perfeccionando los estándares mínimos impuestos por el Estado, consiguiendo así ingresar dentro de rankings internacionales por el cumplimiento de calidad. Es así que SINEACE, toma en cuenta la inversión presupuestaria, la organización de programas y acciones para mejorar e innovar los planes curriculares con la finalidad de garantizar el logro de las metas de calidad a corto, mediano y largo plazo.



De igual modo entendemos que su origen está en la Ley General de Educación reconocida en Perú, que busca introducir a la calidad como razón de ser del derecho humano a la educación, la misma que si es efectiva logra en las personas puedan adquirir oportunidades de desarrollo y crecimiento personal. Por ello SINEACE, promueve la calidad de la educación, mediante rigurosos procesos de evaluación, tomando en cuenta los resultados que son difundidos de manera adecuada y con base en los cuales se pueda seguir construyendo un mejor destino de la educación universitaria.

Finalmente, como último fundamento jurídico resulta necesario referirnos al Proyecto Educativo Nacional al 2021 (PEN), cuyo logro más importante es la participación de otros ministerios tales como Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Mujer y Poblaciones Vulnerables, y Desarrollo e Inclusión Social, que unieron esfuerzos en aras de mejorar la educación en todos sus niveles en el Perú. Este proyecto se desarrolló en el periodo de 2007 al 2021, fue evaluado en 2017 con miras a una nueva propuesta de PEN al 2031. Como todo plan o programa piloto tuvo sus dificultades, entre ellas, se tiene como debilidad que la mayoría de las medidas estuvieron centradas en la educación básica y en el ámbito escolar, sin haberse desarrollado medidas con equivalente importancia en la educación superior, al estar este sistema atravesando importantes cambios y contenidos que estaban destinadas al aseguramiento de la calidad y la mejora continua. Con el PEN se estableció políticas de mejora en el sistema educativo tradicional, poniendo como base la preparación docente, para que tengan mayores destrezas y que sean incorporados de manera paulatina a la Ley N° 29944 Ley de la Carrera Pública, con todos los beneficios y ventajas que ello conlleva. Además, se buscó establecer medidas sobre los conocimientos de los estudiantes basados en estándares nacionales y locales como la Evaluación Censal Educativa (ECE) regional y local, que fueron indicadores tomados en cuenta para establecer mejores políticas en el nuevo plan, el mismo que tiene como base la incorporación y participación de los estudiantes como razón de ser de la actividad educativa. Dicha incorporación debe darse en el marco de metodologías y enfoque colaborativo, adicionadas a la inclusión educativa estatal. Por ello, podemos decir que el PEN fomenta el respeto a la educación como derecho fundamental de la persona y a la calidad como el medio idóneo para garantizarla.



A manera de resumen, podemos decir que los fundamentos jurídicos nacionales con referencia a la calidad educativa superior como derecho fundamental son la Constitución, la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento (Decreto Supremo N° 011-2012-ED), la Ley N° 30220 Ley Universitaria, la Ley N° 28740, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y el Proyecto Educativo Nacional al 2021 (PEN). Las normas mencionadas disponen el cumplimiento de estándares mínimos de calidad en la educación superior universitaria, sea esta privada o pública, permitiendo que se garantice el derecho fundamental a la educación de la persona humana, debiendo tener como fundamento a la calidad, la cual permitirá que se logren las aspiraciones profesionales futuras de los estudiantes. Adicionalmente, estas normas disponen que debe tomarse en cuenta algunos otros elementos para entender y potenciar el entorno educativo. Entre dichos elementos se encuentran la situación económica, social, cultural de los estudiantes, así como la educación inclusiva, los cuales permitirán garantizar una integración de los estudiantes a la comunidad universitaria de manera eficiente.

Por ultimo debemos indicar que se postuló al inicio de esta investigación como primera hipótesis específica, que los fundamentos jurídicos nacionales respecto a la calidad en la educación superior eran: Acceso al derecho a la educación, igualdad de trato y de oportunidades entre los estudiantes y el respeto a la dignidad de los estudiantes en torno a la realidad de la que proceden. Con base a los resultados anteriores procedemos a confirmar dicha indicación de manera parcial; dado que los fundamentos señalados se encuentran establecidos en la carta magna, y en otras normas de menos jerarquía que garantizan el cumplimiento de los mismos; sin embargo, no existe mayor desarrollo normativo que haga referencia a la calidad de la educación, tomando en cuenta la realidad y la procedencia social de los estudiantes.

4.1.2. Resultados respecto al segundo objetivo específico

Con la finalidad de describir de qué manera el acceso a una educación superior de calidad, garantiza la vigencia del derecho fundamental a la educación, realizamos entrevistas a especialistas en Derecho Constitucional y Educación Superior; quienes compartieron sus apreciaciones respecto a la calidad universitaria y la vigencia del derecho fundamental a la educación.



Es así como, los especialistas participantes en la investigación, al ser consultados sobre su opinión respecto a la educación como derecho fundamental en la región Cusco, manifestaron que a pesar de su importancia y de su calidad de derecho fundamental, se requiere de una mejora urgente. Ello, debido a que la educación actualmente no cumple con los objetivos de formar a profesionales integrales con conciencia social y además, la educación aún no es accesible para todas las personas, puesto que depende de la ubicación geográfica en la que estas se encuentren. Esta situación resulta preocupante puesto que, tal como lo señalaron los entrevistados, la educación es un derecho fundamental porque permite el pleno desarrollo de la persona, el acceso a un nivel de vida digno y permite preparar a las personas para un adecuado desenvolvimiento en la sociedad.

Es por ello, que los especialistas manifestaron su posición con relación a la calidad educativa universitaria en la región Cusco, como elemento esencial del derecho fundamental a la educación, indicando que aquella actividad educativa que esté desprovista de calidad deja de garantizar la vigencia de este derecho fundamental, dado que no cumple la función formadora de los estudiantes, tal como la Constitución y las leyes lo disponen. Tomando en cuenta que, según lo indicado por los especialistas, el acceso y la permanencia son manifestaciones del derecho a la educación, pero no garantes de calidad, las mismas son insuficientes para efectivizar el pleno ejercicio de este derecho fundamental.

En consecuencia, nuestros entrevistados afirman la necesidad de tomar en cuenta ciertos elementos que pueden ayudar en el logro de la calidad educativa universitaria. Entre los elementos mencionados se encuentran, la mejora de la educación desde el nivel primario, que los estudiantes desempeñen tareas que los ayuden a pensar y asumir retos para el futuro, generar motivación por la investigación desde temprana edad, debiendo tomar en cuenta su origen y contexto cultural, logrando conectar al estudiante con la realidad en que vive.

Adicionalmente, y en referencia a la calidad de la educación universitaria, los especialistas indicaron en cuanto a la suficiencia o no de los estándares reconocidos por la SUNEDU para garantizar la misma, que los referidos estándares ofrecen deberes de cumplimiento mínimos por parte de las universidades, a partir de los cuales se obtiene el licenciamiento. Sin embargo, la protección al derecho fundamental a la educación, todavía no está garantizada en su integridad a través de los referidos estándares, dado que se requiere de



otros elementos necesarios que coadyuven al desarrollo integral de los estudiantes y a la mejora de las instituciones, pudiendo recién garantizar efectivamente su calidad. Asimismo, un componente fundamental de la educación universitaria, según señalaron los entrevistados, está constituido por docentes que fortalezcan el desarrollo de la personalidad de los estudiantes, con base en el respeto de valores y el fomento de la dignidad e igualdad. De esta manera, se promueve que estos ciudadanos tengan una práctica de respeto a los derechos de sus semejantes.

En cuanto a las indicaciones realizadas por los especialistas, podemos colegir que la calidad de la educación superior, a pesar de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por SUNEDU, solamente garantizará plenamente la vigencia del derecho fundamental a la educación si incorpora elementos que materialmente la tangibilicen (tales como la educación inclusiva, inclusión social y la formación humana en valores). La integración de estos elementos puede permitir al estudiante la consecución de su formación, tal como la Constitución y las leyes lo disponen.

Para finalizar, procedemos a la confirmación de la segunda hipótesis específica que planteaba que el acceso a una educación superior con condiciones de calidad, siempre que permita la integración de diversas herramientas para asegurar el pleno desarrollo del ser humano en sus diferentes ámbitos, garantizaría adecuadamente la vigencia del derecho fundamental a la educación. Debido a que, en efecto, las personas entrevistadas indican que el acceso, permanencia y culminación del proceso educativo debe estar provisto de otras garantías y elementos que permitan desarrollar a plenitud del derecho humano a la educación.

4.2. Resultados respecto al objetivo general

Con el propósito de alcanzar el objetivo de describir la situación de la calidad educativa superior en el marco del respeto del derecho fundamental a la educación en la región Cusco en el año 2019, realizamos entrevistas a estudiantes de las 03 universidades licenciadas (UNSAAC, UAC y UNIQ); cuyos resultados nos permiten precisar que ellos confían en la tecnología para recibir información institucional y que perciben a sus docentes de manera positiva, al menos en cuanto a sus niveles de preparación. De igual modo, se reveló un desconocimiento de información relacionada a las prácticas pre profesionales y la influencia



de sus universidades en su primera experiencia laboral. Ahora bien, se demostró desconocimiento, falta de orientación y desarrollo de actividades tales como la investigación, la responsabilidad social y el intercambio universitario. Por último, se manifestó la existencia de políticas de inclusión educativa para promover el acceso y permanencia de los estudiantes, así como la incorporación de la práctica ética y el fomento del desarrollo personal de los estudiantes con base en el respeto de los derechos humanos. A continuación, desarrollaremos con mayor detalle los temas mencionados.

En cuanto a la primera categoría de estudio que es la calidad educativa superior, los resultados fueron diversos. Es así como, los estudiantes participantes en la investigación, al ser consultados sobre la familiaridad que tienen con la organización institucional de la universidad en la que estudian, así como las fuentes de información al respecto, la generalidad de ellos manifestó que sus universidades cuentan con condiciones básicas de calidad para la enseñanza (como por ejemplo docentes con grado de maestro y dedicados a la investigación y una adecuada infraestructura). Sin embargo, se evidenció opiniones divididas en cuanto a las habilidades metodológicas y capacitación de dichos docentes en el ejercicio de sus labores de enseñanza, así como una relación vertical que no promovía la buena práctica docente ni fortalecer la relación con los estudiantes. Asimismo, se consultó también a los entrevistados sobre la capacidad docente y si es que eran conocedores de la carga laboral y las actividades que desarrollan en la universidad. Una vez más, las respuestas denotaron desconocimiento, puesto que los estudiantes no pudiendo responder cuáles son las labores de los docentes a tiempo completo y cuántos laboran en sus facultades.

Del mismo modo, indicaron que no tienen un conocimiento preciso y completo de los contenidos de los documentos por los cuales se les consultó (misión, visión, PGD entre otros), pero tienen conocimiento de la existencia de los mismos, así como las plataformas a las que podrían acudir en caso necesitarán obtener dicha información. Es así que manifestaron que la misma se encuentra disponible en el portal web de sus instituciones educativas, en el portafolio estudiantil o con el jefe de departamento. Cabe resaltar que, en el caso de las 3 universidades, los estudiantes coincidieron en que su principal canal de comunicación e información es el correo institucional.



En referencia a la comunicación que debe existir entre las autoridades universitarias y los estudiantes, como buenas prácticas para el trabajo colaborativo, los jóvenes indicaron que la relación con sus autoridades inmediatas es lejana, en muchos casos indican no conocer a sus autoridades principales (Rector y Decanos) y en caso de que requieran conocer alguna directiva o disposición de ellas podrían encontrar esta información en la página de su universidad y no de manera directa. Sin embargo, también expresaron un sentir positivo generalizado en cuanto a la buena infraestructura de sus instituciones, la misma que indican cuenta con accesos para las personas con discapacidad. Igualmente, indicaron que sus universidades están en la búsqueda de la mejora de sus sistemas informáticos y las prácticas de las nuevas tecnologías. Específicamente, se evidenció que en la universidad particular se lleva un curso de tecnologías, pero no en las universidades públicas, enfatizando los estudiantes de estas últimas que existen grandes limitaciones de conectividad que impiden el acceso a servicios virtuales de manera exitosa.

Así mismo, se consultó a los estudiantes sobre los servicios complementarios ofrecidos por sus universidades (como tutoría, enfermería, psicología y otros), a lo cual contestaron que conocían de la existencia de dichos servicios, pero que en muchos casos aún no los habían utilizado. En este punto, se pudo observar que las universidades nacionales ofrecen mayor cantidad de servicios y que los mismos son efectivamente usados por sus estudiantes. Cabe señalar que en todos los casos en que recibieron un servicio complementario, los estudiantes tuvieron una experiencia positiva.

En cuanto a la experiencia de los estudiantes para el desarrollo de sus prácticas pre profesionales y la primera experiencia laboral, ellos manifiestan tener expectativas altas respecto a que la universidad les ayude a canalizarlas. Sin embargo, desconocen cuáles son los medios y requisitos para conseguirlas, volviéndose para ellos una información únicamente necesaria cuando se encuentran a puertas de desarrollar estas actividades y no como información básica con la que debe contar un estudiante desde las etapas tempranas de su formación.

Del mismo modo, los estudiantes fueron consultados respecto a la promoción de la investigación por parte de la universidad, así como si la desarrollan activamente en sus cursos y si estas tienen un sentido de sostenibilidad. Al respecto, ellos indicaron que algunos docentes



les solicitan realizarlas, pero basadas en criterios individuales y dispersos, sin un trabajo unificado y con un fin a largo plazo. En contraposición a lo indicado, algunos estudiantes manifestaron conocer que la investigación es la razón de ser de una universidad, y que sus docentes tienen investigaciones publicadas en revistas indexadas, especialmente en la UNIQ.

Por otra parte, en referencia a la segunda categoría de estudio, que es el derecho fundamental a la educación, obtuvimos las siguientes apreciaciones.

En cuanto al acceso a la universidad y la aplicación de políticas inclusivas relacionadas al fomento de la permanencia de los estudiantes, los estudiantes señalaron que sus universidades tienen políticas de inclusión, especialmente en la UNIQ por tratarse de una universidad reconocida como intercultural, garantizando que estudiantes de diversa procedencia puedan acceder al servicio educativo superior. También, respecto a las becas ofrecidas por las universidades, los alumnos indican que las mismas cuentan con diversos tipos de becas para los estudiantes que las soliciten. Es el caso de varios de nuestros entrevistados, quienes manifiestan ser beneficiarios de becas institucionales (caso UAC) y las becas ofrecidas por el Estado a través de PRONABEC.

Igualmente, al ser consultados los estudiantes sobre la labor que desarrolla la universidad respecto al desarrollo personal y ético para garantizar los derechos humanos, ellos revelaron que el fomento de la igualdad entre los estudiantes es una práctica de sus universidades, permitiendo el acceso de todos aquellos que deseen ser parte. Asimismo, precisaron que cuando se trata de universidades privadas el acceso y la permanencia está supeditada al poder adquisitivo de los estudiantes. A la par, señalaron que sus docentes incluyen en su cátedra la práctica de respeto a la dignidad de sus estudiantes y fomentan actividades de proyección social en cada uno de sus cursos. En este punto, cabe resaltar que los estudiantes confunden el asistencialismo social que desarrollan en sus cursos de la universidad con actividades de responsabilidad social.

En referencia a la última pregunta del cuestionario aplicado en la entrevista sobre la interacción de la universidad con la comunidad internacional universitaria, los estudiantes de la UAC y la UNSAAC indicaron conocer que su institución cuenta con intercambios universitarios, pasantías, clases espejo y otros; pero que no tienen la experiencia personal o cercana de alguien conocido que se haya beneficiado con este servicio. Igualmente, señalaron



que desconocen cuáles son los requisitos para poder acceder a las oportunidades anteriormente señaladas. Por su parte, los estudiantes de la UNIQ indicaron desconocer que su universidad cuente con estos beneficios.

En definitiva, podemos mencionar a partir de los resultados de las entrevistas, que las instituciones educativas universitarias vienen haciendo los esfuerzos necesarios para cumplir con los estándares mínimos de calidad, así como siguiendo los pasos necesarios para la renovación de sus licenciamientos; siendo la situación controvertida la de los estudiantes, quienes al parecer no se encuentran incorporados de manera integral a sus universidades. Ello, ya que dejan de lado información, labores y servicios que ofrecen las universidades para favorecerlos, impidiendo que se beneficien de la calidad de la educación y de aquellos elementos que la integran, para que puedan acceder plenamente a la educación como derecho fundamental. Lo anterior puede ser ocasionado por dos factores; los primeros son factores internos, es decir políticas planificadas de las universidades a favor de sus estudiantes que no consiguen sus objetivos porque no toman en cuenta los pensamientos y actitudes de estos; o por factores externos, los mismos que pueden ser los hábitos y costumbres propios de los estudiantes que los mantiene ensimismados y alejados de la universidad.

Finalmente resulta necesario hacer referencia a la hipótesis general planteada al inicio de esta investigación con respecto a la calidad educativa superior en el marco del respeto del derecho fundamental a la educación en el Cusco, la misma que afirmábamos estaba basada en cumplir los estándares mínimos de calidad impuestos por la SUNEDU, pero que habrían estado desprovistos de los objetivos propios del derecho fundamental a la educación, puesto que las universidades en la región Cusco no toman en cuenta elementos como la situación económica, social, cultural de los estudiantes y la educación inclusiva en el año 2019. Al respecto debemos señalar que, conforme a los resultados obtenidos de esta investigación, correspondería confirmar nuestra hipótesis general, debido a que en efecto la educación universitaria ofrecida en la Región Cusco, únicamente atiende a estándares institucionales; mas no a una inclusión real, activa y participativa de los estudiantes analizando sus contextos reales y sociales.



CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

5.1. Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos

En el presente estudio se realizaron entrevistas y se analizaron normas con relación a la calidad de la educación superior universitaria. La información recolectada permitió identificar aspectos fundamentales que es necesario desarrollar por su particular relevancia. Así, por ejemplo, es importante mencionar que los estudiantes de la universidad intercultural perciben a la inclusión social de manera más clara al definirla, como el acceso de estudiantes de diferentes orígenes culturales para estudiar en una misma universidad. Consideramos que ello no es una coincidencia y es posible que la propia denominación y prácticas sean las que hayan calado en sus estudiantes, siendo aconsejable para las otras universidades tomar en cuenta este ejemplo. Aunado a ello, resalta de las entrevistas realizadas y normas analizadas, la preocupación por el Estado y los estudiantes por garantizar el acceso a la educación a un costo accesible y en condiciones de igualdad. De manera complementaria, resaltó por parte de los entrevistados, la importancia de las actividades de responsabilidad social, porque coadyuvan a que los estudiantes se relacionen de manera proactiva y positiva con su sociedad, además propicia que puedan obtener actitudes críticas positivas para con ella.

Igualmente, en nuestros resultados destaca la vital importancia que se le brinda a la transmisión de valores éticos y morales para buscar el desarrollo personal de los estudiantes, para fortalecer en ellos la práctica de valores, que garantice que los futuros profesionales sean íntegros y respetuosos de los derechos humanos. Si tomamos en cuenta que los estudiantes consideran como calidad educativa superior, únicamente a la preparación docente y a la infraestructura de su universidad, sin considerar la importancia de su participación y responsabilidad en ella (evidenciando que de los ocho estándares mínimos de calidad impuestos por SUNEDU, ellos conocen únicamente dos de ellos en su práctica), es evidente que nos enfrentamos a una suerte de indiferencia que resulta preocupante y contradictoria para los fines mencionados anteriormente.



De igual modo, resalta de las entrevistas, que los estudiantes tienen conocimiento de los servicios complementarios, de los convenios para las prácticas pre profesionales y de las oportunidades de intercambio estudiantil en el extranjero; sin embargo, no las usan, ni conocen al detalle los requisitos que requieren para usarlas, denotando de esta manera la brecha de comunicación entre la universidad y sus usuarios. Sin embargo, se halló que de los estudiantes partícipes de la investigación, son los alumnos de la UNSAAC los que presentan no solo mayor conocimiento de estos servicios, sino también, los que más los utilizan. Otro resultado digno de atención es que se evidencia una falta de comunicación estrecha y asertiva que genere la identificación de los estudiantes con la universidad, de manera que se integren activamente a la misma, captando su interés y creando la necesidad de estos en incorporarse dentro de la institucionalidad de su universidad. Con relación a ello, se percibe entre los estudiantes entrevistados, que son los pertenecientes a la UAC los más identificados con su universidad.

Asimismo, a partir de las entrevistas, se pueden resaltar algunos elementos adicionales de la calidad de la educación superior universitaria, como son la necesidad de mejorar la educación desde el nivel primario de manera que se inculque el interés por la investigación desde pequeños. Toda esta actividad, debe desarrollarse en un ambiente psicológico adecuado para fortalecer la salud mental de los estudiantes y docentes. Ello también se desprende de las normas analizadas, sobre las cuáles podemos decir, que existe entre ellas concordancia en su contenido y en cuanto a reconocer que la educación es un derecho fundamental de la persona humana, que debe estar premunido de calidad para materializarlo, garantizando el futuro desarrollo personal del estudiante y la sociedad.

5.2. Limitaciones del estudio

Una de las dificultades presentadas para el desarrollo de esta investigación es la reserva de los estudiantes a la hora de brindar la información, la misma que debe ser obtenida, de manera pausada y ayudando a que ellos tomen la confianza necesaria para expresar sus reales impresiones. Igualmente, otra de las dificultades fue establecer claramente la idea de la calidad como aspecto esencial de la educación, y así superar la idea de que la educación solamente se enfoca únicamente en propiciar el acceso a ella.



5.3. Comparación crítica con la literatura existente

La presente investigación gira en torno a la situación de la calidad educativa superior universitaria como garante del derecho fundamental a la educación. Con relación a ello, encontramos la investigación de Díaz Torres (2015) quien coincide con nuestros resultados puesto que reconoce a la educación superior como un derecho fundamental del ser humano, el mismo que debe ser brindado en condiciones de calidad para su pleno ejercicio.

De la misma manera, en esta investigación se determinó que garantizar el acceso libre y a costos razonables a la educación superior, no es indicador de calidad ni garantía de culminación exitosa de los estudios. Similares resultados fueron hallados por el investigador Juarros (2006), quien concluyó que el ingreso libre, utilizado como garantía de igualdad de oportunidades, solo asegura el ingreso, mas no la permanencia, esta se logra si es que el estudiante obtiene resultados favorables para permanecer en la institución con base en una educación de calidad. De lo anterior, podemos indicar que es necesario que el Estado garantice todo el proceso educativo, y no únicamente el acceso, ya que al ser una actividad integral esta debe estar revestida de todas las garantías de calidad que les permitan a los estudiantes, iniciar, permanecer y concluir sus estudios profesionales satisfactoriamente.

De igual manera, y en relación con la calidad, los resultados de Guzmán (2011) señalan que, dentro de los elementos para obtener la calidad establecidos por ley, deben estar también considerados: la calidad docente, la equidad y la justicia social. Dichos elementos, una vez integrados, permitirán al estudiante alcanzar sus metas a largo plazo. En un sentido similar, nuestra investigación halló la necesidad de involucrar otros elementos valiosos para conseguir la calidad de la educación superior universitaria, además de los elementos propios de las condiciones mínimas de calidad impuestas por SUNEDU, tales como los hábitos, preferencias y orígenes sociales de los estudiantes. Solo desde este enfoque inclusivo, se podrá garantizar la calidad de forma integral en la comunidad educativa universitaria. De igual modo Montenegro Ordoñez (2020) refuerza lo señalado, al indicar que los docentes deben contar con preparación multidisciplinaria para que su trabajo pueda tener efectos incluso después de finalizada la formación profesional.

Por otra parte, Cruz Gómez (2009) señala que la calidad educativa no solo se basa en criterios relacionados a aspectos académicos o la infraestructura y que debe trascender más allá de las aulas. No obstante, los estudiantes entrevistados en el presente estudio asociaron la calidad educativa universitaria precisamente a estos 2 elementos, evidenciando con ello el alejamiento dentro de la concepción estudiantil en cuanto a la responsabilidad social universitaria y su importancia para afianzar una adecuada relación con la sociedad.



Así mismo, en la investigación realizada por Aguirre Espinoza y Rodríguez Tafur (2017), se determinó la existencia de percepciones diferentes de calidad desde la óptica de los estudiantes y docentes, haciendo énfasis en las diferencias de opiniones entre varones y mujeres, explicando por ejemplo que la universidad estudiada se caracterizaba por considerar a varones en los cargos más importantes. Estas diferencias de opinión se detectaron también en nuestra investigación, aunque en nuestro caso, las mismas radicaron en el nivel de desempeño académico de los entrevistados, observándose un patrón en el cual los estudiantes con mejor desempeño académico tenían mejores actitudes y mayor conocimiento de su universidad.

5.4. Implicancias del estudio

A partir del presente trabajo otros investigadores podrían iniciar estudios tomando en cuenta los otros elementos necesarios para garantizar la calidad de la educación universitaria como derecho fundamental de la persona. Ello, debido a que los resultados nos permiten observar que el segmento estudiante, requiere un tratamiento especial, dentro de la actividad educativa, en base a la integración de ellos, se asegura la verdadera calidad de la educación. De igual forma, los resultados obtenidos y el análisis efectuado de normas e información vertida por estudiantes y especialistas pueden servir de guía para la mejora de políticas existentes en universidades y otras instituciones de educación técnico superior. Ello, con la finalidad de lograr el perfeccionamiento de este nivel educativo que guarda directa relación con el desarrollo de nuestro país.



CONCLUSIONES

El presente proceso de investigación nos lleva a formular las siguientes conclusiones:

PRIMERA: Respecto a la situación de la calidad educativa superior en el marco del respeto al derecho fundamental a la educación en la región Cusco en el año 2019, podemos mencionar a partir de los resultados de las entrevistas realizadas, que las instituciones educativas universitarias vienen haciendo los esfuerzos necesarios para cumplir con los estándares mínimos de calidad, así como siguiendo los pasos necesarios para la renovación de sus licenciamientos; siendo la situación controvertida la de los estudiantes, quienes al parecer no se encuentran incorporados de manera integral a sus universidades. Ello, ya que dejan de lado información, labores y servicios que ofrecen las universidades para favorecerlos, impidiendo que se beneficien de la calidad de la educación y de aquellos elementos que las universidades deben tomar en cuenta, tales como la situación económica, social, cultural de los estudiantes y la educación inclusiva, los mismos que no fueron identificados en ninguna de las tres universidades estudiadas. Lo anterior impide que se materialice el respeto y ejercicio pleno de la educación como derecho fundamental.

SEGUNDA: Con relación a los fundamentos jurídicos que existen en nuestro país y que hacen referencia a la calidad educativa superior como derecho fundamental, tenemos en primer lugar a la Constitución, seguida de la Ley Nro. 28044 Ley General de Educación y su Reglamento (Decreto Supremo N.º 011-2012-ED), adicionalmente la Ley Nro. 30220 Ley Universitaria, la Ley Nro. 28740, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y por último, el Proyecto Educativo Nacional al 2021 (PEN). Las normas mencionadas disponen el cumplimiento de estándares mínimos de calidad en la educación superior universitaria, sea esta privada o pública, permitiendo que se garantice el derecho fundamental a la educación de la persona humana, debiendo tener como fundamento a la calidad, la cual permitirá que se logren las aspiraciones profesionales futuras de los estudiantes. Adicionalmente, estas normas disponen que debe tomarse en cuenta algunos otros elementos para entender y potenciar el entorno educativo. Entre dichos elementos se encuentran la situación económica, social, cultural de los estudiantes, así como la educación



inclusiva, los cuales permitirán garantizar una integración de los estudiantes a la comunidad universitaria de manera eficiente.

TERCERA: Respecto a la manera en que el acceso a una educación superior de calidad, garantiza la vigencia del derecho fundamental a la educación, podemos colegir que la calidad de la educación superior, a pesar de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por SUNEDU, solamente garantizará plenamente la vigencia del derecho fundamental a la educación si incorpora elementos que materialmente la tangibilicen (tales como la educación inclusiva, inclusión social y la formación humana en valores). La integración de estos elementos puede permitir al estudiante la consecución de su formación, tal como la Constitución y las leyes lo disponen y la participación e integración de los estudiantes.



SUGERENCIAS

PRIMERA: La sugerencia a partir del presente trabajo es incorporar políticas de gestión universitaria, que tengan como base la motivación, estrategias y acciones que deben tomar las universidades para lograr la integración y el compromiso de los estudiantes, que son sujetos a quienes está destinada la calidad de la educación.

De manera específica, se recomienda a la UNSAAC, la mejora de las políticas de interacción entre docentes y estudiantes para lograr una comunicación horizontal y dinámica. En el caso de la UNIQ, se sugiere tomar en cuenta políticas que permitan una mayor interacción entre los estudiantes y sus autoridades en pro de impulsar la asertividad de las comunicaciones. Asimismo, se sugiere a la UAC establecer lineamientos que permitan garantizar el conocimiento, por parte de los estudiantes, de las normas generales y los servicios complementarios que ofrece su universidad para que estos últimos cumplan sus objetivos.

SEGUNDA: Como siguiente sugerencia proponemos fortalecer la supervisión por parte de SUNEDU respecto a la integración estudiantil, para beneficiarse efectivamente de las condiciones básicas de calidad que esta entidad ha impuesto a las universidades. La SUNEDU debe realizar supervisiones periódicas a las condiciones básicas de calidad que engloban la participación de los estudiantes, confirmando la integración de estos con su universidad. Ello implica que se realicen una mayor cantidad de supervisiones, además de aquellas que involucran el licenciamiento y la renovación del mismo.

TERCERA: Como última sugerencia, nos vamos a referir a la necesidad de utilizar elementos integradores como la educación inclusiva, el respeto a las ideas y formas de ser de los estudiantes, por parte de sus docentes, con un buen trato basado en la ética y los valores; elementos que fortalecerán a la calidad de la educación y asegurarán que esta se desarrolle de manera más efectiva. Por ello, se sugiere promover la práctica docente enfocada en el estudiante como parte de los reglamentos internos con los que cuentan las universidades estudiadas. De esta manera, se contribuirá a un mejor ejercicio del derecho fundamental a la educación por parte de los estudiantes.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agüera Ordax, E., Alfageme González, M., & Calderón Méndez, M. (2005). Educación superior e innovaciones. *Revista Iberoamericana de Educación*, 36(10), 1-15.
- Águila Cabrera, V. (2005). El concepto calidad en la educación Universitaria: Clave para el logro de la competitividad institucional. *Revista Iberoamericana de Educación*, 36(12), 1-8.
- Aguilar Cuevas, M. (1998). *Las tres generaciones de los derechos humanos*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Aguirre Espinoza, W., & Rodríguez Tafur, E. (2017). *Evaluación de la calidad de servicio universitario desde la percepción de estudiantes y docentes en la Universidad Privada de la Selva Peruana, Iquitos 2017*. Universidad Privada de la Selva Peruana.
- Alayo Orbegozo, F. (28 de Setiembre de 2020). *Unos 174.000 estudiantes peruanos dejaron la universidad en lo que va del 2020*. El Comercio: <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/unos-174000-estudiantes-peruanos-dejaron-la-universidad-en-lo-que-va-del-2020-noticia/>
- Amnistía Internacional. (2018). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Amnistía Internacional: <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/dh-caracteristicas.html>
- Amnistía Internacional. (2021). *¿Qué es la Declaración Universal de Derechos Humanos y por qué se creó?* Amnistía Internacional: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/declaracion-universal-derechos-humanos/>
- Andina, Agencia Peruana de Noticias. (veintitres de diciembre de 2017). *SUNEDU otorga licenciamiento a la Universidad Andina del Cusco*. Andina: <https://andina.pe/agencia/noticia-sunedu-otorga-licenciamiento-a-universidad-andina-del-cusco-693789.aspx>



- Bailón Corres, M. J. (2008). Derechos humanos, generaciones de derechos, derechos de minorías y derechos de los pueblos indígenas; algunas consideraciones generales. *CNDH: Centro nacional de derechos humanos*, 103-128.
- Blanco Guijarro, M. R. (2005). La educación de Calidad para todos inicia en la primera infancia. *Revista Enfoques Educativos*, 11 - 33.
- Bullé-Goyri, V. M. (2013). Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 46(136), 5-14.
- Carpizo, J. (2011). Los Derechos Humanos: Naturaleza, denominación y características. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(25), 3-29.
- Clauso García, A. (1993). Análisis documental: el análisis formal. *Revista general de información y documentación*, 3(1), 11-20.
- Clavijo Cáceres, D., Guerra Moreno, D., & Yáñez Meza, D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al Derecho*. Grupo Editorial Ibáñez.
- Consejo Nacional de Educación. (2021). *Proyecto Educativo Nacional al 2021: Balance y recomendaciones 2018-2020*. Consejo Nacional de Educación.
- Cruz López, Y. (2009). *La acreditación como mecanismo para la garantía del compromiso social de las universidades. Propuesta de criterios e indicadores cualitativos*. Universitat Politècnica de Catalunya.
- Cuenca, R. (2015). *La educación universitaria en el Perú*. Instituto de Estudios Peruanos.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED (6 de Julio 2012). *Reglamento de la Ley 28044 Ley General de Educación*. Perú.
- Defensoría del Pueblo. (2019). *El Derecho a la Educación Inclusiva: Barreras en la implementación de los servicios educativos públicos y privados para estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas*. Defensoría del Pueblo.
- Del Toro Huerta, M. I. (2012). *La Declaración Universal de Derechos Humanos: un texto multidimensional*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos México.



- Díaz Torres, J. H. (2015). *La calidad de la educación como derecho universal y la epistemología de la formación universitaria del Perú*. Universidad Andina del Cusco.
- Fernández Flecha, M., Urteaga Crovetto, P., & Verona Badajoz, A. (2015). *Guía de Investigación en Derecho*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Flores Rivas, J. C. (2014). Derecho a la educación. Su contenido esencial en el Derecho Chileno. *Estudios constitucionales*, 12(2), 109-136.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2006). *El derecho a la educación Una tarea pendiente para América Latina y el Caribe*. UNICEF.
- Fraguas Madurga, L. (2015). El concepto de derechos fundamentales y las generaciones de derechos. *Anuario del Centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Calatayud*, 117-136.
- Fundación Juan Vives Suriá. (2010). *Derechos humanos: Historia y conceptos básicos*. Fundación Editorial El perro y la rana - Fundación Juan Vives Suriá - Defensoría del Pueblo.
- García Colina, F., Juárez Hernández, S., & Salgado García, L. (2018). Gestión escolar y calidad educativa. *Revista Cubana Educación Superior* (2), 206-2016.
- García Muñoz, T. (2003). *El Cuestionario como instrumento de investigación/evaluación*. Centro Universitario Santa Ana.
- García, G. (2012). El Derecho a la educación, incluida la superior o universitaria y sus obstáculos, incluido el "Plan Bolonia". *Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 34(2), 2-17.
- Gobierno del Perú. (4 de mayo de 2019). *DUNEDU otorga la licencia institucional a la Universidad nacional San Antonio Abad del Cusco*. Gobierno del Perú: <https://www.gob.pe/institucion/sunedu/noticias/300385-sunedu-otorga-la-licencia-institucional-a-la-universidad-nacional-de-san-antonio-abad-del-cusco>



- Gobierno del Perú. (03 de octubre de 2020). *Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria*. Gobierno del Perú: <https://www.gob.pe/4504-superintendencia-nacional-de-educacion-superior-universitaria-que-hacemos>
- Graham, C. R. (2012). *¿Educación superior inclusiva? Usted debe saber esto....* FONDEP: <https://www.fondep.gob.pe/educacion-superior-inclusiva-usted-debe-saber-esto/>
- Guzmán, J. C. (2011). La calidad de la enseñanza en educación superior ¿Qué es una buena enseñanza en este nivel educativo? *Perfiles Educativos*, 33, 129-141.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación 6ta Edición*. McGraw-Hill/ Interamericana Editores S.A. de C.V.
- Ísmodes, E. (2015). *Sobre la Ley Universitaria en el Perú*. Ideele: <https://revistaideele.com/ideele/content/sobre-la-ley-universitaria-en-el-per%C3%BA>
- Juarros, M. F. (2006). ¿Educación superior como derecho o como privilegio? Las políticas de admisión a la universidad en el contexto de los países de la región. *Andamios*, 3(5), 69-90.
- León Florián, F. J. (s.f.). *El Principio de Proporcionalidad y la Jurisprudencia del TC*. Ministerio Público Fiscalía de la Nación: https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2084_1_principio_proporcionalidad_y_jurisprudencia_tc_felipe_johan_leon_florian.pdf
- León, A. (2007). ¿Qué es la educación? *Educere*, 595-604.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación. (9 de Julio de 2003). Perú.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. (23 de mayo de 2006). Perú.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria. (3 de Julio de 2014). Perú.
- Maldonado Muñoz, M. (2020). Límites y contenido esencial de los derechos (un marco conceptual problemático). *Revista Derecho del Estado Nueva Serie* (47), 79-112.



- Marqués Graells, P. (2011). *Calidad e innovación educativa en los centros*. Universidad Autónoma de Bolivia.
- Mejía, J. (2018). El proceso de la educación superior en el Perú. La descolonialidad del saber universitario. *Revista Cinta Moebio* (61), 56-71.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). *Los derechos humanos en el Perú: Nociones básicas*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Mitma Rafael, P. A. (2017). *Calidad educativa y acreditación en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Carlos Cueto Fernandini, distrito de Comas, 2016*. Universidad Cesar Vallejo.
- Molina, O. (15 de noviembre de 2020). *La reforma universitaria y la calidad educativa, por Oswaldo Molina*. El Comercio: <https://elcomercio.pe/economia/peru/la-reforma-universitaria-y-la-calidad-educativa-por-oswaldo-molina-noticia/?ref=ecr>
- Montenegro Ordoñez, J. (2020). La calidad en la docencia universitaria. Una aproximación desde la percepción de los estudiantes. *Revista Educación*, 1(1), 116-145.
- Mori Valenzuela, J. (2016). De la Ley a la reforma: los próximos desafíos de la universidad peruana. *Políticas Educativas*, 50-54.
- Naciones Unidas Paz, Dignidad e Igualdad en un Planeta Sano. (2021). *Historia de las Naciones Unidas*. Naciones Unidas Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano: <https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un>
- Navarrete Cazales, Z. (2013). La universidad como espacio de formación profesional y constructora de identidades. *Universidades* (57), 5-16.
- Nikken, P. (2019). *El Concepto de Derechos Humanos*. Derechos Humanos Argentina: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/el-concepto-de-derechos-humanos.pdf>
- Novak, F., & Namihas, S. (2004). *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Academia de la Magistratura.



- Organización de las Naciones Unidas. (2019). *La educación como derecho humano*. UNESCO.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura UNESCO. (s.f.). *Qué hace la UNESCO en materia de educación superior*. <https://es.unesco.org/themes/educacion-superior/accion>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. UNESCO. (2021). *El Derecho a la Educación*. UNESCO: <https://es.unesco.org/themes/derecho-a-educación>
- Osorio, M. (2014). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Editorial Heliasta.
- Petit Guerra, L. A. (2017). La categoría del "contenido esencial" para la determinación de los contenidos mínimos de derechos sociales fundamentales y su problemática aplicación. *Revista Derecho* (16), 215-242.
- Pierre Claude, R. (2005). Derecho a la educación y educación para los derechos humanos. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, 2(2), 38-65.
- Real Academia Española [RAE]. (2021). *Calidad*. Obtenido de RAE Real Academia Española: <https://dle.rae.es/calidad>
- Robles Ortíz, E. (2006). Origen de las Universidades más antiguas del Perú. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, 8, 35-48.
- Rodríguez Arocho, W. (2010). El concepto de calidad educativa: Una mirada crítica desde el enfoque histórico cultural. *Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación"*, 10(1), 1-28.
- Saldaña, J. (1999). *Notas sobre la fundamentación de los derechos humanos*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Solís García, B. (2012). Evolución de los derechos Humanos. In M. Moreno Bonett, & R. Álvarez González, *El Estado laico y los derechos humanos en México: 1810-2010, tomo I* (pp. 77-99). Universidad Nacional.



- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria [SUNEDU]. (2016). *Condiciones Básicas de Calidad*. SUNEDU: <https://www.sunedu.gob.pe/8-condiciones-básicas-de-calidad/>
- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria [SUNEDU]. (2021). *Licenciamiento de Universidades*. SUNEDU: <https://www.sunedu.gob.pe/sibe/>
- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. (2015). *El Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano*. SUNEDU.
- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. (2021). *Licenciamiento Institucional*. SUNEDU: <https://www.sunedu.gob.pe/licenciamiento-institucional/>
- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. (s.f.). *Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ¿Qué hacemos?* Gobierno del Perú: <https://www.gob.pe/4504-superintendencia-nacional-de-educacion-superior-universitaria-que-hacemos>
- Tacillo Yauli, E. F. (2016). *Metodología de la Investigación Científica*. Universidad Jaime Bausate y Meza.
- Tantaleán Odar, R. M. (2005). El alcance de las investigaciones jurídicas. *Derecho y Cambio Social*, 1(2), 1-22.
- Tomasevski, K. (2002). Contenido y vigencia del derecho a la educación. *Revista IIDH*, 15-38.
- Torres Victoria, N. (2008). Breve reseña histórica de la evolución y el desarrollo del derecho a la educación. *Revista Educare*, XII (1), 83-92.
- UNESCO. (21 de junio de 2017). *La pobreza en el mundo podría reducirse a la mitad si todos los adultos terminaran la educación secundaria*. UNESCO: <https://es.unesco.org/news/pobreza-mundo-podria-reducirse-mitad-si-todos-adultos-terminaran-educacion-secundaria>



Unidos por los Derechos Humanos. (2018). *Una Breve Historia de los Derechos Humanos: Las Naciones Unidas (1945)*. Unidos por los Derechos Humanos: <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/course/lesson/background-of-human-rights/a-brief-history-of-human-rights.html>

Unidos por los Derechos Humanos. (s.f.). *Los Antecedentes de los Derechos Humanos*. <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/course/lesson/background-of-human-rights/the-background-of-human-rights.html>

Universidad Andina del Cusco. (s.f.). *Filiales*. Universidad Andina del Cusco: <https://www.uandina.edu.pe>

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba [UNIQ]. (s.f.). *Reseña histórica*. Obtenido de Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba: <https://www.uniq.edu.pe/universidad>

Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco [UNSAAC]. (s.f.). *Breve Reseña Histórica*. UNSAAC: <http://www.unsaac.edu.pe/index.php/universidad/institucional/acerca-de-nosotros>



APÉNDICES



MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS DE ESTUDIO	MÉTODO
<p>Problema general ¿Cuál es la situación de la calidad educativa superior en el marco del respeto del derecho fundamental a la educación en la región Cusco, año 2019?</p> <p>Problemas secundarios a) ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos nacionales respecto a la calidad en la educación superior? b) ¿De qué manera el acceso a una educación superior de calidad, garantiza la vigencia del derecho fundamental a la educación?</p>	<p>Objetivo general Describir la situación de la calidad educativa superior en el marco del respeto del derecho fundamental a la educación en la región Cusco, año 2019.</p> <p>Objetivos específicos a) Identificar los fundamentos jurídicos nacionales respecto a la calidad en la educación superior. b) Describir de qué manera el acceso a una educación superior de calidad, garantiza la vigencia del derecho fundamental a la educación.</p>	<p>Hipótesis general La situación de la calidad educativa superior en el marco del respeto del derecho fundamental a la educación en el Cusco, está basada en cumplir los estándares mínimos de calidad impuestos por la SUNEDU. Sin embargo, estos estándares de calidad están desprovistos de objetivos propios del derecho fundamental a la educación, puesto que las universidades en la región Cusco no toman en cuenta elementos como la situación económica, social, cultural de los estudiantes y la educación inclusiva en el año 2019.</p> <p>Hipótesis específicas a) Los fundamentos jurídicos nacionales respecto a la calidad en la educación superior son: <ul style="list-style-type: none"> • Acceso al derecho a la educación. • Igualdad de trato y de oportunidades entre los estudiantes. • Respeto a la dignidad de los estudiantes en torno a la realidad de la que proceden. b) El acceso a una educación superior con condiciones de calidad, siempre que permita la integración de diversas herramientas para asegurar el pleno desarrollo del ser humano en sus diferentes ámbitos, garantizará adecuadamente la vigencia del derecho fundamental a la educación.</p>	<p>1. Calidad educativa superior a) Estándares de calidad a nivel nacional</p> <p>2. Derecho fundamental a la educación a) Manifestaciones b) Objetivos</p>	<p>Diseño metodológico Tipo de investigación: Jurídico descriptivo Diseño de investigación: Diseño fenomenológico</p> <p>Diseño contextual <ul style="list-style-type: none"> • Universidad Andina del Cusco. • Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. • Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. </p> <p>Escenario espacio temporal El presente estudio se realizó en la región Cusco, con relación a información pertinente al año 2019.</p> <p>Unidad de análisis temático <ul style="list-style-type: none"> • (20) Estudiantes de las universidades licenciadas en el Cusco. • (6) Docentes especialistas en Educación y Derecho Constitucional </p> <p>Técnicas e instrumentos recolección de datos <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista <ul style="list-style-type: none"> ○ Cuestionario • Investigación documental legislativa <ul style="list-style-type: none"> ○ Ficha de análisis documental </p>



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS N° 1 GUÍA DE ENTREVISTA - ESTUDIANTES

La presente entrevista tiene carácter confidencial y es parte de una investigación denominada: *“El acceso a una educación superior de calidad como derecho fundamental de la persona humana”*; y está destinada a conocer la realidad de la educación superior en términos de su calidad; por esta razón mucho te agradeceré que respondas a las preguntas con la mayor veracidad. Gracias a tus respuestas, podremos contribuir con mejorar la educación superior universitaria en la Región Cusco. Recuerde que puede detener la entrevista en cualquier momento y no está obligado a responder aquellas preguntas que no desee responder. Asimismo, la presente entrevista será grabada y sus datos serán utilizados únicamente con fines académicos. Muchas gracias por participar.

INFORMACIÓN GENERAL:

- Universidad:
- Ciclo:
- Carrera:

I.- CALIDAD EDUCATIVA SUPERIOR.

1. **¿Estás familiarizado con la organización institucional de tu universidad? Por ejemplo ¿conoces detalles como la visión, misión, PGD, PI, etc.?**
 - a. ¿Sabes dónde acceder a esta información?
 - b. ¿Alguna vez la has recibido por algún medio?
 - c. Conoces si tu universidad cuenta con objetivos académicos, grados, títulos y planes de estudio.
 - d. ¿Conoces qué labor cumplen los docentes a tiempo completo en tu facultad? y ¿Sabes cuántos docentes a tiempo completo tienes en tu facultad?
 - e. ¿Cuál es tu opinión en cuanto al nivel de capacitación de tus docentes?
2. **¿Qué opinas de la comunicación que tiene la universidad con sus estudiantes?**
 - a. Háblame de tu universidad. ¿Hay una información directa de las autoridades de su gestión con los estudiantes?



- b. ¿Sabes dónde encontrar esta información?
- 3. ¿Recibiste algún servicio complementario que brinde tu universidad, como tutoría, psicología, o enfermería?**
 - a. SI la respuesta es positiva. Cuéntame sobre tu experiencia.
 - b. ¿Cuál fue tu experiencia con la universidad en cuanto a la atención de tus prácticas pre profesionales? (Preguntar si está en los últimos semestres o que ya hayan hecho prácticas).
 - c. ¿Cuál es tu expectativa con la universidad en cuanto a la obtención de tu primera experiencia laboral cuando seas Egresado?
 - d. ¿Como tus docentes te incorporan en actividades de responsabilidad social en sus cursos?
- 4. ¿Cómo describirías a tu universidad en términos de infraestructura y Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)?**
 - a. ¿Cuentan con vías de acceso para personas con discapacidad?
 - b. ¿Has recibido capacitaciones sobre el manejo de TIC?
- 5. ¿Qué opinas respecto a la actividad promotora en investigación que realiza tu universidad con los alumnos?**
 - a. ¿Puedes hablarme más al respecto?
 - b. ¿Consideras que la universidad promueve investigación para el desarrollo sostenible?

II. DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN

- 1. ¿Consideras que tu universidad aplica una política inclusiva de acceso a la educación para todos?**
- 2. ¿Consideras que tu universidad tiene políticas administrativas que ayuden a los estudiantes a permanecer en el desarrollo de sus estudios?**
 - a. ¿Cómo describirías tu experiencia con la universidad y el fomento de tu permanencia en la misma?
- 3. ¿En tu experiencia cuentas con alguna beca de estudios para continuar tu profesionalización?**
- 4. ¿Cuenta tu universidad con diversos tipos de becas de estudio?**
- 5. ¿Qué opinas de la calidad en la educación superior de tu universidad?**



6. **¿Consideras que la educación recibida en la universidad orienta tu desarrollo personal y ético?**
 - a. ¿De qué forma?
 - b. ¿Puedes mencionar algunos ejemplos?
7. **¿Qué opinas sobre el rol de tu universidad en el fomento del respeto de los derechos humanos?**
 - a. ¿Puedes mencionar algunos ejemplos?
8. **¿Desarrollan por curso actividades de responsabilidad social que ayuden a relacionarte con la comunidad?**
 - a. ¿Puedes mencionar algunos ejemplos?
9. **¿De qué manera tu universidad favorece la interacción de la comunidad universitaria internacional?**
 - a. ¿Cuenta tu universidad con intercambio estudiantil con universidades del extranjero?
 - b. ¿Has tenido alguna experiencia o conoces a algún compañero (a) que haya participado en estos programas?



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS N° 2 GUÍA DE ENTREVISTA - ESPECIALISTAS

La presente entrevista tiene carácter confidencial y es parte de una investigación denominada: *“El acceso a una educación superior de calidad como derecho fundamental de la persona humana”*; y está destinada a conocer la realidad de la educación superior en términos de su calidad; por esta razón mucho le agradeceré que responda a las preguntas con la mayor veracidad. Gracias a tus respuestas, podremos contribuir con mejorar la educación superior universitaria en Cusco. Muchas gracias por participar.

INFORMACIÓN GENERAL:

- Cargo que desempeña:
- Especialidad:
- Universidad a la pertenece:

1. ¿Cuál es su opinión en cuanto a la educación como derecho fundamental en Cusco?

2. ¿Qué hace que la educación sea un derecho fundamental?

- a. ¿Para usted el acceso igualitario de los estudiantes a las universidades es una garantía de calidad? ¿Por qué?
- b. ¿Cree usted que garantizar la permanencia de los estudiantes en la universidad es una forma de ejercitar el derecho a la educación?
- c. ¿De qué manera el orientar el desarrollo de la personalidad del hombre contribuye al respeto de los derechos fundamentales?
- d. ¿Contribuye al fortalecimiento del derecho a la educación el forjar en los estudiantes conciencia social mediante actividades de responsabilidad social?

3. ¿Considera usted que la calidad es un elemento esencial para que la educación adquiera la condición de derecho fundamental? ¿Por qué?

- a. Podría usted indicar algunos elementos que ayuden a establecer que una educación es de calidad.
- b. Considera usted que los estándares reconocidos por la SUNEDU son suficientes para garantizar la educación superior de calidad. (Mostrarle los estándares de la Ley N°30220 si no los conoce).



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS N° 3
FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS AL DERECHO A LA EDUCACIÓN		
Nivel normativo	CONSTITUCIONAL	
	LEGAL	
	REGLAMENTARIO	
Contenido	CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR	
	DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN	
Datos de identificación		
Artículos y contenido relevante		
Reflexión (Tomar en cuenta subcategorías de estudio)		